



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

BASES

CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 14-2026

Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

Lima, Agosto de 2026



BASES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN Nro. 14-2026

1. Condiciones generales

1.1. Condiciones generales

El Concurso por Invitación (en adelante, Concurso) conforme se establece en los Términos de Referencia del presente proceso, detallado en el Anexo 1 de estas Bases, tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima, en el marco del procedimiento de Soporte Especializado, regulado en el Reglamento de la Ley No. 32441.

1.2. Base Legal

- 1.2.1. Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, o norma que la sustituya.
- 1.2.2. Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD que aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSION y, exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación total de la Ley No. 32069 a las contrataciones vinculadas a las fases de los proyectos que realice y que sean necesarias para la promoción de la inversión privada (en adelante, Reglamento).
- 1.2.3. Ley Nro. 32441, Ley que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias (en adelante, Ley 32441).
- 1.2.4. Decreto Supremo Nro. 316-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 32441 y sus modificatorias (en adelante, Reglamento Ley 32441).
- 1.2.5. Decreto Supremo Nro. 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias (en adelante, LPAG).
- 1.2.6. "Convenio de la Apostilla de La Haya de 1961".

1.3. Condiciones y Procedimientos

El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las Bases del

Concurso (en adelante, Bases), sus Anexos y las Circulares que se emitan, las mismas que constituyen la totalidad de las reglas que le serán aplicables.

1.4. Bases

Las Bases están compuestas de la siguiente manera:

1.4.1. Especificaciones Administrativas

Entiéndase por estas la convocatoria, presentación, revisión y evaluación de propuestas y el cronograma establecido para el desarrollo del Concurso, que se encuentra contenido en el Anexo Nro. 5.

1.4.2. Especificaciones Técnicas

Son los requerimientos que deberán tener en cuenta los Postores del Concurso, los mismos que estarán referidos a los Términos de Referencia que como parte integrante de las presentes Bases, conforman el Anexo Nro. 1.

1.4.3. Factores y Criterios de Evaluación

Son las exigencias aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, las mismas que se basan en criterios objetivos.

1.4.4. Documentos Complementarios – Anexos

Formatos e información establecidos para la presentación de la documentación por parte de los Postores.

2. Especificaciones administrativas

2.1 Conducción del Proceso

El Comité de Contrataciones (en adelante, Comité) es el responsable de la conducción del Concurso.

La interpretación, aclaración, modificación y complementación de las estipulaciones de las Bases, incluyendo la absolución de consultas de los Postores; la modificación del Cronograma; la integración de cualquier vacío o deficiencia, se comunicarán mediante Circulares. Dichas atribuciones son exclusivas del Comité, las cuales pueden ser ejercitadas cuantas veces y en las oportunidades que se requiera, siempre y cuando estas sean de carácter no sustancial¹. Caso contrario, deberán ser aprobadas por el Usuario quien

¹ Las modificaciones no sustanciales son las referidas a cuestiones de orden formal, no material, errores tipográficos, errores de sintaxis y cuestiones que no modifican las condiciones esenciales del Concurso, o que por su naturaleza tienden a contribuir con aclarar conceptos, disipar dudas o contradicciones, perfeccionar procedimientos, modificar cronogramas (incluyendo la fecha de presentación de propuestas),

en el presente caso es el Director de Proyecto (en adelante, Usuario).

Las Circulares son parte integrante de las Bases y, en consecuencia, jurídicamente vinculantes. Las Circulares serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN y adicionalmente podrán ser remitidas por correo electrónico con cargo de recepción y lectura de correo electrónico, o medio físico a los Postores. Si sus destinatarios no reciben dichos documentos o los recibieran en forma incompleta deberán informarlo al Comité. La no recepción de los mismos o la recepción de estos en forma incompleta por medio físico o electrónico no podrá ser invocada como causal de impugnación o reclamo alguno.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, hasta antes del consentimiento de la buena pro, el Comité podrá dejar sin efecto o desistirse unilateralmente de continuar con el procedimiento de selección. Después del consentimiento de la buena pro hasta antes de la firma de contrato, el Usuario podrá decidir no continuar con la contratación.

La decisión adoptada no genera responsabilidad alguna a la entidad o a sus funcionarios y/o servidores frente a los consultores.

2.2 Tipo de proceso

Concurso por Invitación - Es el procedimiento de selección por el cual se contrata en base a una lista de invitados, para montos superiores a treinta (30) hasta setecientas (700) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Se emplea el Valor Estimado, por lo que el mismo no será revelado sino hasta después del acto público de adjudicación, salvo que se declare desierto el Procedimiento de Selección por ausencia de Postores o por no

otras de similar naturaleza, así como aquellas no comprendidas dentro de las modificaciones que se consideran sustanciales.

Las modificaciones sustanciales son aquellas que modifican las condiciones esenciales del Concurso y flexibilizan, restringen o hacen más rígidas ciertas condiciones o exigencias establecidas en los Términos de Referencia y/o Bases, lo cual a su vez puede permitir la participación de un mayor número de Postores o limitar su participación. Se incluye en este tipo de modificaciones a aquellas que demanden un mayor análisis en los Postores pues podrán incidir sobre su decisión de participar o no en el proceso en marcha, sobre la determinación de su oferta, entre otros aspectos.

A manera de precisar a cuáles se consideran modificaciones sustanciales se detalla una lista a continuación:

- (i) Metodología para la calificación de propuestas técnicas y económicas – factores de evaluación.
- (ii) Factor de competencia
- (iii) Requisitos de precalificación de Postores (ya sea de manera específica o mediante formatos)
- (iv) Naturaleza del contrato
- (v) Requisitos de impugnación
- (vi) Plazos y condiciones del contrato
- (vii) Destino y utilización de los recursos

haber Postores válidos, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de enero de 2026.

2.3 Plazos del Concurso

Los plazos que se establecen en las Bases consideran días hábiles en la República del Perú², específicamente en la ciudad de Lima. Son inhábiles los días sábados, domingos y feriados no laborables, así como los días no laborables declarados por el Poder Ejecutivo de la República del Perú. Los plazos excluyen el día inicial e incluyen el día de vencimiento.

2.4 Idioma

Los documentos que deban presentarse en cumplimiento de las Bases se harán en idioma español, o en su caso, acompañados de traducción simple. En caso de existir discrepancia entre la versión en idioma extranjero y la traducción simple, primará la versión en español. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las presentes Bases serán publicadas en el portal institucional (<https://www.investinperu.pe/es/pi/procesos-de-seleccion>) de PROINVERSIÓN en idioma español.

2.5 Comunicaciones

Los Postores podrán hacer llegar sus comunicaciones y consultas por escrito a la dirección indicada líneas abajo o podrán efectuarlas a través del correo electrónico a:

Comité de Contrataciones
PROINVERSIÓN
Concurso por Invitación Nro. 14-2026

Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso Nro. 7, Edificio Petroperú San Isidro, Lima – Perú.
Correo electrónico: C114_2026@proinversion.gob.pe

² Salvo que en el texto de las Bases del Concurso se indique lo contrario.

En la primera comunicación que emitan, los Postores deberán indicar claramente el (los) nombre (s) del (los) representante(s) legal(es) a quien(es) se dirigirá(n) las comunicaciones que el Comité deba o desee enviar, indicando, además:

- Para el caso de empresas domiciliadas en el país, domicilio común en la ciudad de Lima, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).
- Para el caso de empresas no domiciliadas, números de teléfono y correo(s) electrónico(s).

2.6 Postores

Para ser postor del concurso por Invitación, es requisito encontrarse en la lista de invitados y; en consecuencia, haber recibido la invitación por parte del Comité; o formar parte de un Consorcio donde uno de los integrantes haya sido invitado a participar (si la invitación salió a nombre de un consorcio de empresas, los integrantes no pueden participar de manera independiente o disolverse para formar nuevos consorcios). Asimismo, se debe cumplir con presentar la documentación requerida en las Bases dentro de la fecha establecida en el Cronograma del proceso de selección.

Podrán ser Postores o integrar el Consorcio para ser Postores o Consultores:

- a) Las personas (Natural o Jurídica) que no se encuentran comprendidas en el artículo 30 de la Ley Nro. 32069 o norma que la sustituya y en su Reglamento.
- b) Las personas (Natural o Jurídica) que no se encuentren comprendidas en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado, administrado por el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE.
- c) Las personas (Natural o Jurídica) que no se encuentren comprendidas en las Listas de Organismos Multilaterales de personas y empresas no elegibles para ser contratadas.

Las propuestas que contravengan lo dispuesto en el presente numeral se tendrán por no presentadas.

Los contratos que se celebren en contravención del presente numeral no surtirán efecto alguno, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

2.7 Etapas del Concurso

Son etapas del presente Concurso, las que se mencionan a continuación:

- Convocatoria mediante la publicación de las bases en la página Web de

PROINVERSIÓN, y la remisión de invitaciones a los integrantes de la lista de invitados, adjuntando las bases.

- Formulación y absolución de consultas a las Bases.
- Presentación de propuestas, apertura de sobres y evaluación de propuestas.
- Adjudicación y consentimiento de la Buena Pro.
- Firma del Contrato.

2.7.1 Convocatoria

La convocatoria al presente Concurso se realiza mediante la publicación de las bases en el portal institucional de PROINVERSIÓN, y la remisión de invitaciones a los integrantes de la lista de invitados, adjuntando las bases.

2.7.2 Formulación y Absolución de Consultas

Las Bases serán publicadas en el portal institucional de PROINVERSIÓN para que puedan ser visualizadas por los interesados.

Los interesados podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases que estimen necesarias o convenientes en las fechas previstas en el Cronograma del Concurso.

Las respuestas que se formulen, a manera de absolución de las consultas, podrán modificar las Bases, pasando a formar parte integrante de las mismas, y serán dadas a conocer mediante Circulares, las mismas que se publicarán en el portal institucional de PROINVERSIÓN <https://www.investinperu.pe/concursos-por-invitation/> y que adicionalmente, podrán ser remitidas por notificaciones escritas o por correo electrónico a los Postores, sin revelar la identidad de quien formuló las consultas.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas de los Postores por omisión o falta de consultas a las Bases, no podrá ser invocada como causal de impugnación.

2.7.3 Presentación de Propuestas

Las Propuestas se entregarán en dos sobres: Sobre Nro. 1: "Credenciales y Propuesta Técnica" y Sobre Nro. 2: "Propuesta Económica", cuyos contenidos se describen en el Anexo Nro. 6.

Cada sobre deberá rotularse con el número que le corresponda según su contenido y con la denominación, razón social del Postor o nombre del consorcio, de ser el caso.

Asimismo, cada documento dentro de los sobres:

- a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.
- b) Deberá estar redactado en español, admitiéndose también la presentación en otro idioma, adjuntándose una traducción simple al español. En caso de adjuntarse folletos o catálogos no exigidos por las Bases, redactados en idioma extranjero, el Comité podrá solicitar al Postor su traducción simple al español. Si existiera alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.
- c) Tiene el carácter de declaración jurada.

En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá lo expresado en letras.

Cada documento deberá ser presentado en un (1) ejemplar físico (ya sea en original o en copia simple).

La presentación de una propuesta implica el sometimiento incondicional del Postor a las Bases, al Reglamento y a la interpretación que realice el Comité.

Las propuestas deberán tener una validez no menor de sesenta (60) días calendario, contados a partir de su fecha de presentación.

Es responsabilidad de los Postores la presentación de propuestas que contengan información clara y precisa, que permita al Comité evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia y la metodología de evaluación en cumplimiento del servicio.

2.7.4 Apertura de Sobres y Evaluación de propuestas

El Comité, en acto público, recibirá las propuestas en el local y día señalados en el Cronograma y en la hora establecida en las Bases.

Para el acto de presentación de propuestas, se otorgará un plazo de tolerancia de treinta (30) minutos a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado el plazo mencionado,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

se procederá a dar inicio al acto con los Participantes que se encontrasen presentes en sala.

No se admitirá la participación de Participantes que concurran a la Sala del Local de PROINVERSIÓN después de transcurrido el plazo de tolerancia, siempre que el Comité haya dado inicio al Acto Público, ni se aceptará la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas. Un Notario Público certificará el acto y levantará el acta correspondiente.

El Presidente del Comité, o cualquier miembro que lo sustituya, dará inicio al acto e invitará a los Participantes que se encuentren en sala a entregar los sobres correspondientes. Recibidas las propuestas en mesa, se procederá a abrir y dar lectura a la documentación contenida en el Sobre Nro. 1, en el mismo orden en que fueron recibidos. El Notario Público visará al margen de los documentos presentados. Si algún documento requerido no ha sido incluido en el Sobre Nro. 1, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2 sin abrir.

En el mismo acto, el Notario Público procederá a firmar y sellar los Sobres Nro. 2, que pasarán a su custodia hasta la apertura. Se levantará un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité, por el Notario Público y por los Postores que así lo deseen.

Si al momento de la evaluación del Sobre Nro. 1, se detectara que alguno de los documentos presenta errores no sustanciales³ el Comité otorgará al Postor correspondiente un plazo máximo de dos (2) días hábiles para subsanar la deficiencia, subsanación que deberá ser presentada por Mesa de Partes. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nro. 2, sin abrir, en el acto de apertura del Sobre Nro. 2.

En la fecha y hora establecida en el Cronograma, se dará inicio al acto público de apertura de los Sobres Nro. 2, con la presencia de Notario Público, y el Comité comunicará el resultado de la evaluación del Sobre Nro. 1 con la Propuesta Técnica, indicando los puntajes

³ Se consideran errores no sustanciales a aquellos, errores subsanables que afectan la forma de presentación de la documentación que conforma la propuesta técnica.

No podrán ser materia de subsanación:

1. Relación de Personas que conforman el Equipo Mínimo (Anexo Nro. 08)
2. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio (Formato Libre)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

totales alcanzados por los Postores y en consecuencia la relación de los Postores aptos, procediéndose a la devolución de los Sobres Nro. 2, sin abrir, a los Postores cuyos puntajes de evaluación del Sobre Nro.1 no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo exigido en las Bases, los mismos que quedarán descalificados.

Seguidamente, se abrirán los Sobres Nro. 2 de los Postores aptos, dándose lectura a las ofertas económicas propuestas, procediéndose a determinar el puntaje total alcanzado de acuerdo con la Metodología de Evaluación consignada en las Bases, estableciéndose el orden de méritos y acto seguido a adjudicar la Buena Pro, levantándose el acta correspondiente. El resultado de la evaluación final y la adjudicación de la Buena Pro serán publicados en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En caso de que los Postores descalificados, por no haber alcanzado el puntaje técnico mínimo, manifiesten su intención de impugnar, deberá realizarse en dicho acto dejando expresa constancia de su intención en el acta correspondiente, para lo cual sus Sobres Nro. 2 no serán devueltos, quedando en custodia del Notario o el Comité hasta el Consentimiento de la Buena Pro o, de ser el caso, la apertura de los mencionados Sobres Nro. 2 como resultado de la impugnación resuelta.

2.7.5 Adjudicación y Consentimiento de la Buena Pro

En el acto público, y luego de efectuada por parte del Comité la evaluación final de las propuestas válidas presentadas, se adjudicará la Buena Pro al Postor que resulta ganador.

La adjudicación de la Buena Pro no supone la celebración del Contrato de Consultoría, requiriéndose para ello la suscripción del documento correspondiente.

La Buena Pro quedará consentida si en el acto público de comunicación de resultado de evaluación de propuestas técnicas, apertura de Sobres Nro. 2 y adjudicación de la Buena Pro, se presentara cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando exista un solo Postor y éste cumpla con los requisitos y criterios establecidos en las Bases, el consentimiento de la Buena Pro se produce en el momento en el que se comunica durante el acto público.
- Cuando, existiendo varios Postores declarados aptos, en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

momento en el que se comunica la adjudicación de la Buena Pro durante el acto público, no se hubiese dejado constancia en acta por ninguno de los Postores su intención de impugnar.

- Cuando, los postores que dejaron constancia en acta su intención de impugnar, no presenten el recurso de apelación dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al Acto Público de adjudicación.
- Cuando se agote la vía administrativa en caso se presenten impugnaciones.

2.7.6 Concurso Desierto

Cuando no se reciban propuestas, cuando ninguno de los Postores que presentaron sus propuestas cumpliera con los requisitos mínimos indicados en las presentes Bases o cuando luego de ejecutado el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento ninguno de los Postores suscribe el contrato.

2.8 Impugnación

Los Postores tendrán ocho (8) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del acto de adjudicación de la Buena Pro del Concurso, para presentar el respectivo recurso de apelación impugnando dicho acto. La impugnación se planteará por escrito y deberá estar firmada por el representante legal indicado por el Postor.

Culminado el Acto de Adjudicación de la Buena Pro, los Postores que no estuvieran conformes con el resultado obtenido, podrán solicitar copia de las propuestas presentadas y deberán dejar constancia de su intención de impugnar en el Acta de Adjudicación de la Buena Pro.

Los requisitos para la impugnación se encuentran comprendidos en el artículo 26 del Reglamento y los modelos de la Garantía de Impugnación en el Anexo Nro. 14 o Anexo Nro. 14A de las presentes bases.

La impugnación deberá estar referida únicamente a la evaluación de las Propuestas Técnicas de los Postores.

El recurso de apelación será presentado ante el Comité.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la presentación del recurso o desde la subsanación de las omisiones o defectos advertidos en la presentación del recurso, según corresponda, se correrá traslado del recurso al Postor o Postores que pudiera(n) ser afectado(s) con la decisión

de PROINVERSIÓN, otorgándole el plazo de dos (2) días hábiles para que se pronuncie sobre el recurso interpuesto.

La Presidencia Ejecutiva resolverá en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del recurso o desde la subsanación de ser el caso.

Si el recurso de apelación fuese declarado fundado por la Presidencia Ejecutiva, el Comité de Contrataciones comunicará a todos los Postores la modificación del resultado de la evaluación de las Propuestas Técnicas, y el nuevo resultado de la Adjudicación de la Buena Pro, de ser el caso, con lo que queda finalizado el procedimiento de selección.

La garantía de impugnación será ejecutada por PROINVERSIÓN en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o si el Postor se desistiere del recurso de apelación.

2.9 Firma del Contrato

Consentida la Buena Pro del Concurso, el Comité procederá a comunicar a los Postores el Consentimiento de esta, mediante Circular publicada en el portal institucional de PROINVERSIÓN.

En un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha del consentimiento de la Buena Pro, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de PROINVERSIÓN solicitará al adjudicatario de la buena pro, que en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, presente los documentos establecidos en las Bases. Sin perjuicio de ello y de manera excepcional el postor podrá solicitar un plazo adicional, el cual será evaluado, y de corresponder, será aprobado por el Usuario y solo podrá ser otorgado hasta por ocho (8) días hábiles adicionales.

Para la suscripción de Contrato, el postor Adjudicatario de la Buena Pro deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal o, en caso el Postor sea un consorcio se requerirá vigencia de los poderes de los representantes legales de cada integrante del Consorcio o su equivalente en el extranjero debidamente apostillado⁴.

⁴ En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE^[1], para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

- b) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas o apostilladas, de corresponder, donde se designe al representante(s) que suscribirá el contrato⁵.
- c) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme al Anexo Nro. 13 o Anexo Nro. 13A o Anexo Nro. 13B de las Bases.
- d) Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva y completa del servicio). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).
- e) Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades.

En caso el postor Adjudicatario no presente los documentos solicitados en el plazo otorgado, se procederá a revocar la Buena Pro; teniendo PROINVERSIÓN un plazo máximo de tres (3) días hábiles para requerir al Postor que quedó en segundo lugar, los documentos para la firma del Contrato y así sucesivamente en el orden de prelación.

Si las propuestas económicas del Postor que quedara en segundo lugar y de los sucesivos resultaran superiores al Valor Estimado, se deberá observar el procedimiento previsto en los numerales 24.6 y 24.7 del artículo 24 del Reglamento.

2.10 Garantías

En el presente caso, las únicas garantías a otorgar son:

- Garantía por Impugnación: debe ascender al cinco por ciento (5%) del Valor Estimado.
- Garantía de Fiel Cumplimiento: debe ascender al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del Postor adjudicatario.
- Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales: debe ascender al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional.

Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza,

⁵ En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del Contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE^[1], para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

Depósito en Cuenta o Retención, conforme a lo previsto en el Reglamento. La modalidad de Retención no es aplicable a la Garantía por impugnación, sino únicamente a la Garantía de Fiel Cumplimiento. Las garantías se presentarán conforme a los Anexos Nro. 13, 13A, 13B, 14 y 14A, según corresponda.

3. Especificaciones técnicas

Las Propuestas Técnicas de los Postores deberán cumplir con los requerimientos y las especificaciones establecidas en el Anexo Nro. 1 (Términos de Referencia) de las Bases. Adicionalmente, deberán cumplir con la presentación de la información que sustente su calificación de acuerdo con los factores y criterios de evaluación.

4. Factores y criterios de evaluación

Los factores y criterios de evaluación se establecen basándose en principios objetivos a fin de asegurar una competencia en iguales condiciones entre los Postores, orientando la contratación a fin de que esta resulte lo más eficiente posible.

Asimismo, se establecen las pautas y parámetros de evaluación aplicables a los Postores que se presentan al Concurso, los mismos que se basarán en los siguientes criterios objetivos:

- La experiencia en la especialidad del Postor.
- La experiencia del Equipo Mínimo de Profesionales requerido para el objeto del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio.

4.1 Puntaje de la Propuesta Técnica (PPT)

Las propuestas técnicas presentadas por las empresas se calificarán sobre la base de los conceptos que se indican a continuación, conforme a lo indicado en la "Metodología de Evaluación":

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje Máximo</u> <u>(puntos)</u>
Calificación del Postor	30
Calificación del Personal Clave	60
Calificación del Servicio Propuesto	10
Puntaje Total	100

Todas las Propuestas Técnicas que obtengan una puntuación igual o mayor a setenta (70) puntos (Puntaje Mínimo) en la evaluación técnica serán declaradas aptas y pasarán a ser calificadas en su parte económica.

El Postor obtendrá puntaje por la acreditación de proyectos adicionales, sólo en caso de haber acreditado los requisitos mínimos. En caso el Postor no

cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no alcanzare el Puntaje Mínimo requerido, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

En caso alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos o, en la propuesta técnica, no se considerase el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el Postor.

4.2 Puntaje de la Propuesta Económica (PPE)

La evaluación de la Propuesta Económica podrá alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose este máximo puntaje a la propuesta económica menor. Los puntajes restantes se determinarán de manera inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PPE = \frac{(100 \times A)}{B}$$

Donde:

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica en Evaluación

A = Propuesta Económica menor

B = Propuesta Económica en evaluación

Las ofertas económicas se expresarán en Soles e incluirán los impuestos, el costo del servicio, así como todos los costos adicionales, viajes, comisiones y utilidad. En caso de postores No Domiciliados, la oferta económica deberá incluir el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas, conforme a lo indicado en el Anexo N°12 de las Bases.

5. Puntaje Final del Postor (PFP)

El Puntaje de la Propuesta Técnica será ponderado con un factor de 85% mientras que el Puntaje de la Propuesta Económica será ponderado con un factor de 15%. El Puntaje Total será la sumatoria de estos dos puntajes ponderados.

El puntaje final de cada Postor será el resultado de sumar los puntajes obtenidos de la calificación técnica y de la económica, según la siguiente fórmula:

$$PFP = (0.85 \times PPT) + (0.15 \times PPE)$$

Donde:

PFP = Puntaje Final del Postor

PPT = Puntaje de la Propuesta Técnica

PPE = Puntaje de la Propuesta Económica

Los puntajes finales (consignados con dos decimales) obtenidos por cada Postor permitirán elaborar el Cuadro de Méritos Final del Concurso.

6. Definición de la Oferta Ganadora

La oferta ganadora será la que obtenga el mayor puntaje final, otorgándose la Buena Pro a dicho Postor.

En el supuesto que dos o más Postores alcancen el mismo puntaje final, la Buena Pro se otorgará al Postor que haya obtenido el mayor puntaje técnico. De persistir el empate, la Buena Pro se otorgará por sorteo.

En caso el monto de la Propuesta Económica sea superior al 100% del Valor Estimado, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento, numerales 24.6 y 24.7.

7. Acreditación de las experiencias mínimas y de las experiencias adicionales que otorgan puntaje

De acuerdo con lo previsto en el numeral 21.5 del artículo 21 del Reglamento, la experiencia del Consultor, así como de su personal se acredita mediante declaración jurada. Sin perjuicio de ello, conforme lo señala el artículo 41 del Reglamento, las declaraciones que sustentan la calificación del Postor están sujetas a fiscalización posterior, por lo que el Postor adjudicatario tiene la obligación de presentar la documentación que corresponda en el marco de dicho proceso. La documentación que se requiera será acorde con las prácticas internacionales y las reglas de confidencialidad aplicables, por lo que podrá presentar documentos sucedáneos, tales como: reportes o publicaciones en revistas u otros medios, información de acceso público, entre otros.

8. Documentos Complementarios – Anexos

- a) Anexo Nro. 1: Términos de Referencia
- b) Anexo Nro. 2: Declaración Jurada de presentación del Postor, manifestando interés en participar del Concurso
- c) Anexo Nro. 3: Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos
- d) Anexo Nro. 4: Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción
- e) Anexo Nro. 5: Cronograma del Concurso
- f) Anexo Nro. 6: Contenido de los Sobres
- g) Anexo Nro. 7: Declaración Jurada de experiencias del Postor
- h) Anexo Nro. 8: Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- i) Anexo Nro. 9: Curriculum Vitae
- j) Anexo Nro. 10: Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- k) Anexo Nro. 11: Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales
- l) Anexo Nro. 12: Formato de Propuesta Económica
- m) Anexo Nro. 13: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Carta Fianza
- n) Anexo Nro. 13A: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato – Depósito en Cuenta
- o) Anexo Nro. 13B: Modelo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato - Retención
- p) Anexo Nro. 14: Modelo de Garantía de impugnación – Carta Fianza
- q) Anexo Nro. 14A: Modelo de Garantía de Impugnación – Depósito en Cuenta
- r) Anexo Nro. 15: Bancos que pueden emitir cartas fianza para efectos del Concurso
- s) Anexo Nro. 16: Modelo de Contrato de Servicios de Consultoría⁶.

⁶ No consignar montos en el contrato; no debe estar detallado ni el monto de la garantía de fiel cumplimiento ni la propuesta económica.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro.1

TÉRMINOS DE REFERENCIA



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

Contratación del Servicio de Consultoría Económico-Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima, en el marco del procedimiento de Soporte Especializado, regulado en el Reglamento de la Ley No. 32441.

JULIO 2026**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

✓ V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 11 de abril de 2011 el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO celebraron el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de Material Rodante Adquirido y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea No. 1, Villa El Salvador - Av. Grau - San Juan de Lurigancho (en adelante, el "Contrato de Concesión").
- 1.2. Con fechas 13 de noviembre de 2013, 23 de julio de 2014, 12 de febrero de 2016, 11 de julio de 2016 y 10 de junio de 2024, las Partes celebraron las Adendas No. 1, 2, 3, 4 y 5, respectivamente, al Contrato de Concesión.
- 1.3. Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante la Carta No. LIN-E2023-03928, el Concesionario presentó a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes (en adelante, DGPPT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el "Informe Técnico de ingeniería a nivel de Perfil de la Alternativa para la Ampliación de la Capacidad de la Línea 1 del Metro de Lima.
- 1.4. Con fecha 04 de agosto de 2025, mediante la Carta No. LIN-E2025-4324, el Concesionario presentó a la DGPPT-MTC el "Informe Final a nivel Perfil de la Alternativa para Ampliar la Capacidad de la Línea 1", el cual incorporó las observaciones y recomendaciones formuladas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSION), el Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF) y del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (en adelante, OSITRAN), en el marco de las mesas técnicas de trabajo sostenidas.
- 1.5. Con fecha 21 de marzo de 2025, la ATU y PROINVERSIÓN suscribieron el Convenio de Encargo, a fin de delegar a este último las competencias y funciones de Unidad Formuladora para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil para la Ampliación de Capacidad de la Línea 1.
- 1.6. Con fecha 26 de mayo de 2025, el Concesionario presentó al MTC la actualización del Estudio de Demanda de la Línea 1 del Metro de Lima, elaborado por la empresa TARYET, recomendando que la formulación del proyecto Ampliación de Capacidad considere un intervalo de paso de trenes a 1.5 minutos.
- 1.7. Con fecha 23 de junio de 2025, mediante el Oficio No. D-000296-2025-ATU/PE, la ATU remitió el Informe No. D-000461-2025-ATU/DI-SEP, a través del cual, y en consideración de la actualización del Estudio de Demanda de la Línea 1 del Metro de Lima presentado por el Concesionario, determinó la necesidad de adoptar una frecuencia de 1.5 minutos para el desarrollo integral del proyecto de Ampliación de Capacidad.
- 1.8. En el marco de las mesas técnicas sostenidas entre PROINVERSION, la ATU y el Concesionario, con fecha 02 de diciembre de 2025, mediante el Informe No. GOP-0-GP-INF-001-2025, el Concesionario presentó a PROINVERSIÓN el "Informe Final a nivel Perfil de la Alternativa para Ampliar la Capacidad de la Línea 1".
- 1.9. Con fecha 17 de febrero de 2026, PROINVERSION declaro viable el estudio de pre inversión del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Transporte Urbano en Línea 1 del Metro de Lima de la Provincia de Lima del Departamento de Lima", registrándolo en el Banco de Inversiones con código único de inversión (CUI) N° 2721232.

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 hard
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- 1.10. Con fecha 20 de marzo de 2026, mediante Carta No. LIN-E2026-1548, el Concesionario de la Línea 1 del Metro de Lima, presenta la solicitud de modificación contractual a través de la propuesta de Adenda No. 6 al contrato de concesión, adjuntando el informe sustentatorio de la misma y el modelo económico financiero referencial.
- 1.11. Con fecha 24 de febrero de 2026, mediante el Oficio No. 00050-2026/PROINVERSION/DPP, PROINVERSIÓN comunicó a la DGPPT-MTC la emisión de la viabilidad del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de transporte urbano en Línea 1 del Metro de Lima de la provincia de Lima del departamento de Lima", y pone a disposición el estudio de preinversión y los estudios técnicos correspondientes.
- 1.12. Con fecha 27 de marzo de 2026, mediante el Oficio No. 1022-2026-MTC/19, la DGGPT-MTC solicitó a Proinversión el soporte especializado en materia económico financiero y legal, que coadyuve a las gestiones del proceso de modificación contractual antes señalado, en concordancia con la Ley No. 32441 y su Reglamento.
- 1.13. Con fecha 13 de abril de 2026, mediante Oficio No. 114-2026/PROINVERSIÓN/DPP, Proinversión señaló que el MTC debe evaluar la necesidad de evaluar la procedencia del Soporte Especializado en función a lo señalado en el numeral 14.2 del Reglamento de la Ley N° 32441, y de corresponder esta, iniciar los procedimientos para la contratación de las consultorías que resulten necesarias.
- 1.14. Con el Oficio No. 1516-2026-MTC/19, de fecha 25 de mayo de 2026, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones traslada el Informe No. 2441-2026-MTC/19.02 con el cual sustenta las condiciones concurrentes para el soporte especializado, establecidas en el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de la Ley No. 32441.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La Dirección de Portafolio de Proyectos es responsable de la planificación, dirección y gestión de proyectos de la cartera de Proinversión en las fases de formulación, estructuración, transacción y ejecución contractual. Está conformada por los Directores de Proyectos, quienes conducen los procesos de promoción de la inversión privada, en coordinación con las entidades públicas competentes.

La finalidad de la contratación es brindar soporte económico-financiero especializado al MTC durante la etapa de modificación contractual prevista en el artículo 139 del Reglamento de la Ley No. 32441, contribuyendo a la elaboración y consolidación del sustento económico-financiero que respalde la conveniencia de la propuesta de modificación contractual del Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y su compatibilidad con el marco normativo aplicable.

Dicho soporte permitirá sustentar económica y financieramente la propuesta de Adenda No. 6, incluyendo el texto consensuado como resultado de la evaluación conjunta, así como los aspectos económico-financieros que lo respaldan, considerando, de ser el caso, las observaciones y/o comentarios formulados por las entidades competentes; proporcionando al MTC los elementos necesarios para la adopción de una decisión debidamente motivada y orientada al interés público.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contar con un servicio de consultoría económico-financiera especializada para brindar soporte al MTC en la elaboración del sustento económico-financiero de la propuesta de

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

modificación contractual y en la atención de observaciones y/o comentarios durante el de sustento y solicitud de opiniones del proyecto de Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

Objetivo Específico

Contar con un servicio de consultoría económico-financiera especializada obtener: i) la metodología de evaluación para el análisis multicriterio y la evaluación económico-financiera; (ii) modelo económico-financiero del proyecto de adenda; y, iii) asesoría en los aspectos económicos financieros vinculados al acompañamiento durante la vigencia del servicio.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La concesión de la Línea 1 del Metro de Lima consiste en el diseño, financiamiento y construcción del taller de mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, así como la provisión del material rodante adquirido y la explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho. Dicho proyecto fue concesionado al sector privado bajo la modalidad de Asociación Pública Privada cofinanciada.

La Línea 1 del Metro de Lima está conformada por 2 tramos; el primer tramo va desde la estación Villa El Salvador (Villa El Salvador) hasta la estación Grau (Cercado de Lima), mientras que, el segundo tramo se extiende desde esta última estación hasta la estación Bayóvar (San Juan de Lurigancho). Adicionalmente, forman parte de los bienes de la Concesión un total de 26 estaciones, 1 patio taller y una flota de 44 trenes de 6 vagones cada uno.

El plazo de vigencia de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima es de treinta (30) años contados desde la fecha de inicio de la explotación (9 de enero de 2012), es decir, hasta enero de 2042.

Los compromisos de inversión asumidos por el Concesionario de la Línea 1 del Metro de Lima al suscribir el Contrato de Concesión ascendieron a USD 225 millones (incluido IGV), los cuales estuvieron destinados al diseño, estudios previos y la ejecución de las obras civiles y equipamiento del Taller de Mantenimiento Mayor, además de la adquisición de 19 trenes nuevos.

Posteriormente en julio de 2016, mediante la firma de la Adenda N° 4, GyM Ferrovías (actualmente Tren Urbano de Lima S.A.) asumió el compromiso de incrementar su inversión en un monto aproximado de USD 469 millones en obras complementarias (tales como la remodelación de 5 estaciones, un segundo acceso al patio de Mantenimiento, entre otras), y principalmente en la adquisición de material rodante adicional (20 trenes y 39 coches).

5. ALCANCE DEL SERVICIO

5.1. Descripción de la contratación

La presente contratación tiene por objeto la prestación de un servicio de consultoría económico-financiera especializada para brindar asesoría a PROINVERSIÓN en el marco de la evaluación y negociación de la propuesta de Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

El servicio comprende la realización de análisis y evaluación económico-financiera de la propuesta de modificación contractual, la metodología de evaluación para el análisis multicriterio y la evaluación económico-financiera; la elaboración del modelo

PRO
INVERSIÓN

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

económico-financiero del proyecto de adenda y la asesoría en los aspectos económicos financieros vinculados al acompañamiento durante la vigencia del servicio.

La contratación responde a la necesidad de contar con asesoría económico-financiera especializada que complemente las capacidades técnicas de la EPTP, permitiendo sustentar financieramente la evaluación de la propuesta de adenda y contribuir a la adopción de decisiones informadas, en observancia del marco normativo aplicable y en resguardo de los intereses del Estado.

5.2. Actividades

a. Desarrollar la metodología de evaluación para el análisis multicriterio

El Consultor, en el marco del inciso 6 del numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley N° 32441, deberá proponer y sustentar los criterios de evaluación para el Análisis Multicriterio de Alternativas, metodología, ponderaciones, puntajes, y en tal sentido, analizar las alternativas a ser evaluadas (iniciar un proceso de ampliación, renovación contractual o un nuevo proceso de promoción de la inversión privada u otra alternativa conforme a ley) y emitir conclusiones en base a los resultados de la evaluación de dichas alternativas.

b. Evaluación Económico-Financiera y Modelo Económico-Financiero del Proyecto de Adenda

Desarrollar la evaluación económico-financiera del Proyecto de Adenda N° 6, considerando las condiciones contractuales y de mercado aplicables bajo el siguiente esquema de presentación:

- Resumen Ejecutivo
- Marco normativo y contractual
- Análisis de riesgos
- Evaluación de las condiciones de competencia
- Evaluación de la naturaleza del Proyecto
- Descripción metodológica del modelo económico-financiero
- Modelo económico-financiero
- Evaluación de equilibrio económico-financiero
- Evaluación del mecanismo de pago y condiciones de financiamiento
- Mecanismo de ajuste para la redistribución de los ingresos
- Conclusiones y recomendaciones

Para ello, dichos puntos deben desarrollarse considerando lo siguiente:

a) Análisis de la asignación de riesgos:

- Revisar la asignación de riesgos establecida en el Contrato de Concesión vigente y compararla con el Proyecto de Adenda N° 6, elaborando la respectiva matriz comparativa de la distribución de riesgos (con y sin adenda).
- Identificar y analizar cualquier variación que afecte la distribución original de riesgos entre las Partes (Estado-Concesionario).

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Emitir conclusiones sobre la preservación o alteración de la matriz de asignación de riesgos.
- b) Evaluación de las condiciones de competencia: Evaluar si la propuesta contenida en el Proyecto de Adenda afecta las condiciones de competencia establecidas durante el Proceso de Promoción, considerando:
- Las condiciones de competencia identificadas en el Informe de Evaluación que sustentó la Versión Final del Contrato de Concesión.
 - Las disposiciones establecidas en el Contrato de Concesión. Los hechos sobrevinientes a la firma del Contrato, de corresponder.
 - Las variables que conforman el Factor de Competencia.
- c) Evaluación de la naturaleza del Proyecto:
- Analizar si la modificación propuesta altera el alcance, objeto o clasificación del Proyecto originalmente adjudicado o si implica un monto adicional que exceda el veinte por ciento (20%) del Costo Total del Proyecto original, conforme Esta evaluación, realizada de conformidad con el numeral 138.2 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley N° 32441, tiene por objetivo determinar la conveniencia de proceder con un nuevo proceso de selección como alternativa a la negociación de una modificación del contrato de APP. Por ello, se deberá tomar en cuenta aspectos como: tiempos estimados asociados entre desarrollar un nuevo proceso de promoción y suscribir una adenda al contrato de concesión, ejecución oportuna de las inversiones en los plazos requeridos, entre otros aspectos que se considere conveniente. Se deberán evaluar las siguientes alternativas para la continuación de la prestación del servicio público y para el desarrollo de las inversiones requeridas a fin de atender la nueva configuración de la demanda:
 - Bajo un nuevo proceso de APP, que puede incluir administración pública hasta que se logre la nueva adjudicación, en este caso será responsabilidad de la Entidad Pública Titular del Proyecto proveer los supuestos relacionados a los costos y duración de la administración pública.
 - Bajo una adenda al contrato de APP vigente.
 - Para este primer análisis se deberá sustentar el Valor por Dinero, así como un comparativo entre las ventajas y desventajas de cada alternativa.
 - Evaluar la conveniencia para el Estado de proceder mediante una modificación contractual o mediante un nuevo proceso de selección. En caso se determine la conveniencia de modificación al contrato de APP, se requerirá la evaluación del equilibrio económico-financiero, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 Reglamento de la Ley N° 32441, considerando la propuesta de texto de adenda que se

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

✓ V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

encuentre en proceso de negociación entre las Partes en el momento de elaboración del informe requerido; asimismo, se deberá revisar, evaluar y analizar el impacto de los principales parámetros económico-financieros del Contrato de Concesión. Este análisis incluirá los siguientes aspectos para la evaluación de los Parámetros Económicos Financieros bajo un análisis univariable:

- Montos de Inversiones-CAPEX
- Demanda estimada de tráfico de vehículos, entre otros (previstos en el Contrato de Concesión)
- Tasa de regulación
- Flujo de Ingresos.
- OPEX
- Tarifas y otros cargos, acorde al Contrato de Concesión y la normativa vigente.
- Plazo
- Cofinanciamiento, de corresponder
- Costos de cartas fianzas y pólizas de seguros (En el caso de los seguros, se requerirá lo siguiente: Informe de sondeo de mercado para determinar el alcance de cada uno de los seguros asociados a la implementación de las obras).
- Otros parámetros relevantes de naturaleza económico-financiera, establecidos en el Contrato de Concesión, que podrían ser considerados por el Consultor.
- Proyección de: los ingresos de la concesión; compromisos firmes y contingentes; garantías financieras y no financieras; cofinanciamiento, de corresponder, valor de liquidación para diferentes causales de caducidad; para escenario con adenda.

d) Evaluación económica y financiera del Proyecto, en los escenarios "sin Adenda" y "con Adenda":

- Elaborar el modelo económico-financiero del Proyecto conforme a la normativa vigente aplicable a proyectos bajo la modalidad de Asociación Público-Privada, para cada escenario, determinando el número de años considerados para la ampliación del plazo de Concesión producto de la Ampliación de Capacidad de la Línea 1.
- Realizar un análisis económico-financiero que permita verificar si el Proyecto de Adenda N° 6 mantiene o afecta el equilibrio económico financiero del Proyecto y el valor por dinero a favor del Estado.
- Analizar el impacto de los principales parámetros económicos y financieros del Contrato de Concesión, elaborando para el escenario "con adenda" una matriz de evaluación de parámetros económico-financieros que indique si el Proyecto de Adenda altera o no cada parámetro analizado.
- Cuantificar y proyectar los montos de liquidación asociados a las causales de caducidad contempladas en el Contrato de Concesión para el escenario con Adenda.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Elaborar el flujo de caja del Proyecto desde la perspectiva del Concedente.
- El modelo económico-financiero del Proyecto, considerando lo siguiente:
- El modelo debe ser elaborado en un solo archivo Excel, e incluir entre otros, la proyección de los estados financieros a partir de los estados financieros históricos auditados hasta la fecha, la proyección de flujo de caja financiero, así como los resultados del análisis de equilibrio económico-financiero.
- La evaluación financiera (bajo los escenarios sin adenda y con adenda) debe incluir -como mínimo- los parámetros económico-financieros relevantes con el debido sustento, contemplados en el Contrato de Concesión tales como CAPEX (incluyendo cronograma y montos de inversión de la adenda), OPEX detallado (costo directo, costo indirecto, gastos generales y utilidad), demanda y flujos de ingresos según el tipo de vehículo, flujos de inversiones desagregado a nivel de componentes, flujo de caja del concedente, proyecciones del valor de liquidación para los diferentes escenarios de caducidad; entre otros.
- Asimismo, se deben detallar los supuestos y criterios considerados para la evaluación financiera, incluyendo la metodología de su cálculo y el debido sustento para cada caso, incluyendo precios y tarifas, demanda, tasa de descuento, costo de deuda, costo de capital, CAPEX y OPEX del Proyecto, costos de garantías y seguros, proyección de inflación y tipo de cambio, entre otros. En cada caso, deben indicarse las fuentes de información utilizadas.
- El análisis de equilibrio económico-financiero debe incluir, además de los cálculos correspondientes bajo ambos escenarios, cuadros y gráficos comparativos de los principales parámetros económico-financieros del modelo.
- Otros aspectos de modelo económico-financiero que el Consultor considere necesarias.

e) Evaluación del mecanismo de pago y condiciones de financiamiento:

- Evaluar la pertinencia de mantener el mecanismo de pago vigente, considerando los criterios utilizados recientemente por PROINVERSIÓN en la estructuración de contratos de APP.
- Realizar un sondeo de mercado respecto a las condiciones de financiamiento, incluyendo la tasa de interés de al menos cinco (5) entidades financieras.
- Determinar el plazo idóneo que permita la recuperación de las inversiones previstas en el Proyecto de Adenda N° 6.

f) Proponer el esquema para determinación de la ampliación de plazo idóneo que permita la recuperación de las inversiones del proyecto de Adenda N° 6.

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- g) Realizar el análisis de sensibilidad de variables o parámetros clave (definidas en coordinación con la Entidad Pública Titular del Proyecto).

Para todos los informes que formen parte de la consultoría, el Consultor deberá atender y absolver las observaciones, comentarios, recomendaciones o requerimientos de información adicional formulados por las entidades competentes (OSITRAN, MEF y CGRP), incluido el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incorporando las modificaciones, precisiones y sustentos que correspondan, así como realizar las actualizaciones a los entregables previamente señalados.

6. ENTREGABLES

La ejecución del servicio se verificará a través de los informes que presentará el CONSULTOR, que deberá presentar de acuerdo con lo siguiente:

- 6.1. Entre Entregable No. 1: El informe que contenga el detalle de la actividad señaladas en el acápite a) y b) del numeral 5.2 de los presentes términos de referencia con la información existente y enviada por Proinversión (numerales 1-4 indicadas líneas abajo).
- 6.2. Entregable No. 2: El informe que contenga el detalle de la actividad señaladas en el acápite a) y b) del numeral 5.2 de los presentes términos de referencia con la información definitiva del CAPEX, OPEX y demanda.
- 6.3. Entregable No. 3: Actualización del Entregable No. 2. Asimismo, el Consultor deberá presentar un reporte final indicando las actualizaciones atendidas, la versión actualizada del Entregable N° 2, así como las actividades de asesoramiento brindadas.

Sobre el procedimiento se precisa que al día útil siguiente a la suscripción del Contrato entre PROINVERSIÓN y el CONSULTOR, el primero se encargará de entregar al CONSULTOR todos los insumos necesarios para la evaluación respectiva.

Como mínimo, dicha información incluirá:

- 1 Estados financieros auditados del Concesionario desde el inicio de la concesión hasta los últimos disponibles.
- 2 Detalle del CAPEX propuesto por el Concesionario.
- 3 Estimación del OPEX incremental asociado al servicio de pasajeros presentado por el Concesionario.
- 4 Estudio de Preinversión aprobado.

Asimismo, de corresponder, PROINVERSIÓN remitirá al CONSULTOR los estudios técnicos que el primero realice o actualice para su utilización en la elaboración de los entregables a ser presentados por este último.

Sin perjuicio del inicio del cómputo del plazo para el cumplimiento de los Entregables, el CONSULTOR podrá solicitar información adicional relacionada con el Proyecto, así como reuniones adicionales respecto a la información proporcionada.

La versión digital del entregable deberá ser presentada sin protección de celdas o contraseñas de apertura, con fórmulas activas, sin encriptar y sin seguros o mecanismos que impidan revisar su coherencia y la precisión de los cálculos, etc.

Consideraciones adicionales para la ejecución del servicio:

Respecto de la absolución de consultas por parte del Consultor: El Consultor deberá absolver todas las consultas que formule PROINVERSIÓN con relación a los resultados del

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

servicio, desarrollados en los Entregables No. 1, No. 2 y No. 3, los cuales podrán incluir la actualización del modelo económico-financiero e informe respectivo, en caso resulte necesario. Esta actividad constituye una obligación contractual del Consultor incluso posterior al pago final y por un plazo de hasta noventa (90) días calendario posteriores a la conformidad del último entregable, es decir, el Entregable No. 3.

Asimismo, se incluirá la asesoría en los aspectos económicos financieros vinculados al acompañamiento a PROINVERSIÓN durante la vigencia del presente servicio, y en la solicitud de las opiniones previas conforme a lo descrito en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley No. 32441. Dicho acompañamiento implica que se le podrá requerir al CONSULTOR: (i) absolver consultas formuladas por PROINVERSIÓN, relacionadas con la materia del servicio, (ii) actualizar los entregables solicitados, en caso de ser necesario.

Dichas actualizaciones o ajustes serán realizadas a solicitud del Director de la Dirección de Portafolio de Proyectos o la persona que este designe, sin costo adicional alguno y en el plazo que este indique. Asimismo, estas actualizaciones solo comprenderán ajustes, precisiones vinculadas al alcance originalmente contratado, excluyéndose nuevos modelos, cambios sustanciales de supuestos, o requerimientos adicionales que impliquen prestaciones no previstas inicialmente.

Respecto a la programación de reuniones durante la prestación del servicio: El Consultor y PROINVERSIÓN podrán sostener reuniones presenciales o virtuales, según lo acuerden el Consultor y PROINVERSIÓN, para complementar y aclarar cualquier duda respecto de la información que se pongan a disponibilidad del Consultor.

Sin perjuicio de las actividades señaladas, el Consultor, de acuerdo con su experiencia y entendimiento de los temas, podrá efectuar precisiones y/o mejoras a las actividades para el mejor desarrollo de la consultoría.

Nota: En caso el plazo máximo otorgado se cumpla en día no laborable, dicho plazo se extenderá al primer día útil siguiente.

Respecto a la coordinación permanente con otros consultores dentro del marco del soporte especializado: A través de Proinversión, el Consultor deberá coordinar de manera permanente y articulada con los consultores responsables en materia legal, así como los aspectos técnicos con el MTC y la ATU, de corresponder, respecto de aquellos aspectos que resulten transversales al objeto de esta consultoría. Dicha coordinación tendrá como finalidad asegurar una evaluación coherente y completa del servicio, para realizar el sustento económico-financiero correspondiente de las actividades encomendadas.

Respecto a la programación de reuniones durante la prestación del servicio: El Consultor, PROINVERSIÓN, MTC y/o los consultores que brindarán el servicio en materia legal podrán sostener reuniones virtuales, según lo acuerden el Consultor y PROINVERSIÓN, para complementar y aclarar cualquier duda respecto de la información que se pongan a disponibilidad del Consultor.

Del mismo modo, todos los supuestos a considerar deberán ser coordinados con los funcionarios designados del MTC. Para ello, se sostendrá reuniones virtuales a solicitud del Consultor o de los funcionarios designados del MTC o PROINVERSIÓN.

Sin perjuicio de las actividades señaladas, el CONSULTOR, de acuerdo con su experiencia y entendimiento de los temas, podrá efectuar precisiones y/o mejoras a las actividades para el mejor desarrollo de la consultoría.

Nota: En caso el plazo máximo otorgado para la presentación de alguno de los entregables se cumpla en día no laborable, dicho plazo se extenderá al primer día útil siguiente.

PRO
INVERSIÓN

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

7.1. LUGAR DE PRESTACIÓN

La prestación del servicio se realizará de manera presencial y/o remota, de acuerdo con la coordinación que realice el Proveedor y el Director de la DPP o funcionario a quien delegue, para el cumplimiento del objeto de la contratación.

7.2. LUGAR DE ENTREGA DEL PRODUCTO O ENTREGABLES

El CONSULTOR deberá presentar su comprobante de pago, productos y otros documentos solicitados para el pago mediante la Mesa Partes Presencial o Mesa de Partes Digital de PROINVERSIÓN.

- a) En caso de optar por la Mesa de Partes Física:
El Producto deberá ser firmado en forma manuscrita en el documento principal y visado en todas las páginas en los anexos o documentos que acompañan al documento principal.

El horario de la Mesa de Partes Física es de Lunes a Viernes de 9:00 hasta las 17:00 horas (Lima-Perú).

- b) En caso de optar por la Mesa de Partes Virtual:
El Proveedor deberá remitir los Productos a través del siguiente enlace: <https://mesadeparteshvirtual.proinversion.gob.pe>; según lo siguiente:

- Documentos escaneados presentados por el Proveedor que tenga las firmas y vistos antes descritos.
- Documento electrónico presentado por el Proveedor que utilice alguna de las modalidades de firma electrónica establecidas en el Reglamento de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y modificatorias.

Adicionalmente a su presentación por Mesa de Partes o Mesa de Partes Virtual, el CONSULTOR deberá presentar la versión digital al correo que le será informado por el servidor designado para la supervisión del servicio de consultoría. La versión digital del entregable deberá ser presentada sin contraseñas de apertura, sin encriptar y sin seguros, etc.

7.3. PLAZO

El plazo será hasta ocho (8) meses desde el día hábil siguiente a la fecha que PROINVERSIÓN brinde la información para que el CONSULTOR pueda desarrollar los entregables.

El CONSULTOR deberá presentar, dentro de los plazos señalados, los siguientes entregables:

- Entregable No. 1: El informe que contenga el detalle de la actividad señaladas en el numeral 6.1 de los presentes términos de referencia, hasta los treinta (30) días calendario contados desde que el Área Usuaria lo requiera.

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

- Entregable No. 2: El informe que contenga el detalle de la actividad señaladas en el numeral 6.2 de los presentes términos de referencia, hasta los treinta (30) días calendario contados desde que el Área Usuaria lo requiera. Es preciso indicar, que este entregable no podrá ser solicitado si es que no se cuenta con la información definitiva del CAPEX, OPEX y demanda.
- Entregable No. 3: Actualización del Entregable No.2 El informe que contenga el detalle de la actividad señaladas en el numeral 6.3 de los presentes términos de referencia, hasta los quince (15) días calendario contados desde que el Área Usuaria lo requiera

El CONSULTOR, de acuerdo con las coordinaciones que realice el Área Usuaria, podrá realizar su servicio de acuerdo con las necesidades del servicio y la oportunidad en la generación y entrega de los documentos a revisar. Por lo tanto, las actividades descritas en el numeral 5 y el orden de presentación podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del servicio.

Excepcionalmente, los plazos antes mencionados podrán ser prorrogados por el Director de la DPP, con el consentimiento del Consultor, sin derecho a mayor pago. En dicho caso, Proinversión comunicará al Consultor el nuevo plazo para la presentación del o de los entregables.

De las observaciones

A la recepción del Entregable a ser presentado por el CONSULTOR, PROINVERSIÓN tendrá cinco (5) días calendarios para remitir el Entregable que corresponda al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cinco (5) días calendarios para remitir las observaciones de esta última al CONSULTOR cuando las reciba por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El plazo de subsanación por parte del CONSULTOR no deberá ser mayor al 30% del plazo del Entregable correspondiente. Subsanada las observaciones dentro del plazo otorgado por el CONSULTOR, no corresponde la aplicación de penalidades.

De persistir las observaciones, PROINVERSIÓN podrá continuar remitiendo observaciones al entregable, considerando los mismos plazos descritos, hasta que se consideren completamente levantadas, a satisfacción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES

- a) Cada entregable (incluyendo los correspondientes a la subsanación de observaciones), informe o Nota Técnica deberá ser presentado en un (01) original a través de la Mesa de Partes (física o virtual) de PROINVERSIÓN¹, en idioma español o castellano, en formato en formato A4, salvo documentación gráfica, la cual podrá presentarse en el formato y escala correspondiente. Asimismo, dichos documentos deberán presentarse en medio electrónico en su formato original y editable sin protección de celdas o contraseñas de apertura (Word, Excel, Power Point, Google Earth, AutoCAD, GIS, HDM-4, MS Project, entre otros.)
- b) En caso el CONSULTOR emplee programas o aplicativos informáticos ajenos a los usados por PROINVERSIÓN, el primero deberá de conceder las licencias suficientes

¹ Consideraciones de la Recepción y registro de documentos en las Mesas de Partes de PROINVERSIÓN (<https://www.investinperu.pe/es/pi/quienes-somos/mesa-de-partes>)

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

requeridas por PROINVERSIÓN a fin de velar por la correcta formulación de los estudios.

- c) Los entregables presentados a PROINVERSIÓN deberán estar elaborados, suscritos (en forma física o electrónica²), visados y sellados por el Jefe del Proyecto y los profesionales colegiados y habilitados, según su especialidad, conforme a las normas aplicables. En el caso de profesionales extranjeros que no cuenten con colegiatura y habilitación en el Perú, los entregables deberán contar con el refrendo de un profesional colegiado y habilitado en el Perú. En ningún caso se puede utilizar la foto o imagen de una firma.
- d) En caso de existir observaciones de PROINVERSIÓN al entregable, EL CONSULTOR deberá presentar una nueva versión de este, incluyendo el levantamiento de observaciones respectivo, los archivos editables de la versión actualizada con control de cambios, así como una matriz de absolución de observaciones.
- e) Asimismo, PROINVERSIÓN podrá solicitar al CONSULTOR un informe que formará parte de algún entregable o un informe no considerado como entregable, a través de Notas Técnicas, sin que ello signifique pago adicional alguno. La emisión de Notas Técnicas no conllevará necesariamente al pronunciamiento de PROINVERSIÓN y no deberá afectar los plazos de presentación de entregables de EL CONSULTOR, así como los de subsanación de observaciones previstos en el numeral 8.2. de los presentes TdR. No obstante, producto de la revisión de los avances o Notas Técnicas, PROINVERSIÓN podrá orientar el desarrollo de los estudios técnicos del PROYECTO.
- f) EL CONSULTOR atenderá las observaciones que PROINVERSIÓN le traslade hasta obtener la conformidad de los entregables que presente, y no mantendrá en informes subsiguientes, observaciones ya subsanadas en entregables anteriores. EL CONSULTOR es responsable de la compatibilidad entre los documentos del Estudio Técnico que presente.

9. PROCEDIMIENTOS PARA FORMULAR Y SUBSANAR OBSERVACIONES Y CONFORMIDADES DE LOS ENTREGABLES

- a) En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, se revisará o formulará observaciones, o en su defecto se solicitará aclaraciones respecto de cada Entregable. En caso no hubiese observaciones, PROINVERSIÓN deberá otorgar la conformidad al Entregable.
- b) En caso de que se formule observaciones y/o requiriese aclaraciones sobre el Entregable presentado por el CONSULTOR, se le correrá traslado de estas, mediante comunicaciones escrita y/o por correo electrónico.
- c) El CONSULTOR deberá dar respuesta a las observaciones formuladas presentando un nuevo Entregable que recoja el levantamiento de observaciones o la precisiones del caso, y de corresponder, correcciones o modificaciones que devinieran de su incidencia, transcendencia o influencia en algún otro capítulo de los Entregables, en el plazo que PROINVERSIÓN comunique al CONSULTOR; pudiendo el CONSULTOR solicitar un plazo adicional en atención a la complejidad de las observaciones formuladas, lo cual deberá ser aprobado.

² La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, sus modificatorias o normas que las sustituyan

- d) Recibida la subsanación de las observaciones, PROINVERSIÓN contará con cinco (5) días hábiles para su revisión

10. CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El CONSULTOR asume la total responsabilidad por los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los programas que utilice en la ejecución del servicio, obligándose a asumir cualquier gasto derivado de reclamaciones que puedan efectuar terceros y a responder por todo el perjuicio que dichas reclamaciones puedan ocasionar a PROINVERSIÓN.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Previo presentación del entregable y emisión de la conformidad de la prestación, la forma de pago se efectuará en dos (2) pagos según el siguiente detalle:

Entregable	Porcentaje de pago	Condiciones de pago
Entregable 1	Cincuenta por ciento (50%)	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN.
Entregable 2	Cuarenta y cinco por ciento (45%)	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN.
Entregable 3	Cinco por ciento (5%)	Conformidad del servicio por parte de PROINVERSIÓN.

En caso de formularse observaciones al o los entregables, el Director de la DPP no emitirá conformidad hasta que las observaciones hayan sido subsanadas.

Luego de otorgada la conformidad al entregable, la contraprestación a favor del Proveedor será pagada, de acuerdo con los procedimientos previstos en la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN

El pago incluirá los impuestos de Ley y todo costo o retención que recaiga en el servicio, no debiendo proceder pagos a cuenta por servicios no efectuados, ni adelanto alguno.

12. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Área usuaria que emite la conformidad:

La conformidad del servicio será otorgada por el Director de la Dirección de Portafolio, previa verificación del Director de Proyecto.

Área técnica estratégica que emite la conformidad:

Para la verificación del Entregable, PROINVERSIÓN podrá solicitar informes al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, si así lo considera y en caso corresponda. En caso de formularse observaciones a cualesquiera de los entregables, el Director de Proyecto no emitirá la conformidad hasta que las observaciones hayan sido subsanadas.

13. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Estará a cargo de la Dirección de Portafolio de Proyectos o quien éste designe.

14. ASISTENCIA Y ASESORÍA EN REUNIONES

Se realizarán las reuniones (presenciales y/o virtuales) que sean necesarias entre el CONSULTOR, PROINVERSIÓN y de corresponder, las entidades involucradas en el proyecto. En cada reunión, deberá participar el jefe de proyecto y los especialistas que se requieran, de acuerdo a la agenda a tratar.

El CONSULTOR deberá brindar las facilidades técnicas y/o logísticas que permita la comunicación directa y oportuna con PROINVERSIÓN y las entidades involucradas en el proyecto

15. REQUISITOS MÍNIMOS

16.1 Requisitos Generales del Proveedor

Para caso de proveedores con domicilio nacional debe cumplir lo siguiente:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado ni encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), ni en ningún otro registro que le impida contratar con el Estado.
- Copia del Certificado de Vigencia de Poder del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Para caso de proveedores con domicilio extranjero no será exigible lo anterior.

16.2 Perfil del Proveedor

- Experiencia en el desarrollo de consultorías en asesoría financiera para proyectos de infraestructura y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios, sistemas de transporte público masivo) que se hayan ejecutado en alguna de las distintas fases del proyecto cuya inversión (CAPEX) haya sido igual o mayor a US\$ 100 millones en cada proyecto de infraestructura o servicio de transportes. Como mínimo, tres (3) trabajos en los últimos 10 años.

16.3 Requisitos Generales del Personal Clave

Referidos al Jefe Técnico-Financiero

- a) Formación Académica
 - Profesional en Administración, Finanzas, Economía y/o Ingeniería, o su equivalente en su país de origen.
 - Grado académico a nivel maestría o doctorado en Administración, y/o Finanzas y/o Economía y/o Ingeniería, o equivalentes en su país de origen.
- b) Experiencia
 - Experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.
 - Experiencia específica como Jefe de Equipo, Director de Proyecto, Gerente de Proyecto u otro cargo equivalente o similar, en los últimos quince (15) años, en tres (03) trabajos de asesoramiento técnico y/o financiero en proyectos de infraestructura de transportes y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos,

puertos, ferroviarios, sistemas de transporte público masivo), sea al sector público o privado, que incluyan la elaboración de modelos de evaluación económica-financiera y/o elaboración de contratos de concesión (APP) y/o elaboración de estudios técnicos (demanda y/u obra de infraestructura vial) o similar en el país de origen. La experiencia deberá ser respecto de proyectos de infraestructura o servicios de transportes cuyo monto de inversión (CAPEX) sea o haya sido igual o mayor de US\$ 100 millones en cada una.

Referidos al Especialista en modelación económico-financiera

a) Formación Académica

- Profesional en Economía, Administración o Ingeniería, o su equivalente en su país de origen.
- Grado académico a nivel maestrías o doctorado en Administración y/o Finanzas y/o Economía y/o Ingeniería o equivalentes en su país de origen.

b) Experiencia

- Tener como mínimo siete (7) años de experiencia profesional en la especialidad de finanzas o equivalente, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.
- Haber participado, en los últimos diez (10) años, en cinco (05) trabajos como especialista en la elaboración o análisis de modelos de evaluación económico-financiera de proyectos de infraestructura y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios) y/o economía de transportes. La experiencia deberá ser respecto de proyectos de infraestructura o servicios de transportes cuyo monto de inversión (CAPEX) sea o haya sido igual o mayor de US\$ 100 millones en cada una.

La experiencia del postor puede haberse realizado para el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero. La experiencia del Jefe de Equipo y Especialistas puede haberse realizado desde el sector público como desde el sector privado, en el Perú o en el extranjero.

El Jefe Técnico-Financiero y el Especialista en modelación económico-financiera deben tener la capacidad de expresarse en idioma español. En caso el CONSULTOR cuente con algún especialista que no domine el idioma español, deberá contar con un intérprete o traductor.

La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o, (ii) constancias; o, (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Consultor.

Consideraciones para el personal clave:

No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado ni encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), ni en ningún otro registro que le impida contratar con el Estado

16. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta,

durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor se compromete a no usar el nombre de PROINVERSIÓN ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de PROINVERSIÓN. Los documentos técnicos, estudios, informes, y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de PROINVERSIÓN.

18. ANTICORRUPCIÓN

El/La proveedor/a o contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, el/la proveedor/a o contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el RLCE.

Además, el/la proveedor/a o contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

19. CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

20. PENALIDADES

20.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, es decir, en la presentación de los Entregables y sus subsanaciones, PROINVERSIÓN le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

PRO
INVERSIÓN
Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso a partir de la notificación.

20.2 OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

21. OTRAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

21.1 GARANTÍA

- a) Las garantías asociadas a la presente consultoría son las siguientes:
- Garantía de Fiel Cumplimiento: asciende al diez por ciento (10%) de la Propuesta Económica del CONSULTOR (sin IGV)
 - Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones adicionales, que se establezcan mediante adenda: ascenderá al diez por ciento (10%) del monto de la prestación adicional (sin IGV).
- b) Dichas garantías podrán otorgarse en la modalidad de Carta Fianza, Depósito en Cuenta o Retención. La modalidad de Retención sólo es aplicable a la Garantía de Fiel Cumplimiento.

21.2 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

21.3 GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los documentos que conforman la correspondiente contratación, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

23. SEGURIDAD DE INFORMACIÓN

El proveedor se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles del Sistema de Gestión de Seguridad de Información, metodologías y otros establecidas por PROINVERSIÓN, los cuales declara conocer y aceptar. El proveedor se obliga a salvaguardar la confidencial, integridad y disponibilidad

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión PrivadaDirección de Portafolio
de Proyectos**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de la información de PROINVERSIÓN que administre o maneje durante el periodo de ejecución contractual no revelando hechos, datos, procedimientos y documentación incluso después de culminar las prestaciones contratadas.

24. OTROS:

Debido a que se trata de información que servirá para la toma de decisión de la Entidad Pública Titular del Proyecto, el Consultor a contratar no debe haber participado directa o indirectamente en:

- Actividades de asesoría económico-financiero para la Sociedad Concesionaria de la Línea 1 del Metro de Lima.
- Estudios económico-financieros previos relacionados al mismo contrato de concesión.
- Consultorías vinculadas a:
 - Proldeas
 - FRI ESAN
 - Cualquier consultoría que haya asesorado a la Sociedad Concesionaria o empresas vinculadas.

Asimismo, deberá emitir la siguiente declaración jurada:

"El Consultor declara que no tiene conflicto de intereses actual ni potencial, ni ha prestado servicios al concesionario, agentes financiadores, firmas de estructuración, ni consultoras previamente vinculadas al Proyecto Línea 1 del Metro de Lima".

**PRO
INVERSIÓN**

Firmado
digitalmente
por:
SILVA
ANCCO Gian
Carlos FAU
20380799643
hard
Fecha:
14/07/2026
12:32:18

✓ V.B.
LAZO NORABUENA Wilfredo Eduardo FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026 11:07:51

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

SERVICIO DE CONSULTORÍA ECONÓMICO-FINANCIERA ESPECIALIZADA PARA BRINDAR SOPORTE AL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES (MTC) EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PÚBLICA TITULAR DEL PROYECTO DURANTE LA EVALUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA LÍNEA 1 DEL METRO DE LIMA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE SOPORTE ESPECIALIZADO, REGULADO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32441

La calificación final se determinará sumando las calificaciones obtenidas en las propuestas técnicas y económicas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación Final} = (0,85 * \text{Calificación Técnica}) + (0,15 * \text{Calificación Económica})$$

1.1. Propuestas Técnicas

Las propuestas técnicas se calificarán sobre la base de las especificaciones siguientes, y se ordenarán de acuerdo con dicha calificación:

Conceptos de Calificación Técnica		Puntaje Máximo
A	Calificación del Postor	30.00
B	Calificación del Personal clave	60.00
B.1	Jefe Técnico-Financiero	40
B.2	Especialista en modelación económico-financiera	20
C	Calificación del servicio propuesto	10.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

Cabe precisar que únicamente serán consideradas como propuestas técnicas válidas aquellas que obtengan como Calificación Técnica un mínimo de 70 puntos.

En caso alguno de los integrantes del Equipo de Profesionales no cumpliera con los requisitos mínimos, o en la propuesta técnica no se considerará el total de los profesionales requeridos, se invalidará la propuesta presentada por el postor.

1.2. Propuestas Económicas

Las propuestas económicas se calificarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$E = (100 * A) / B$$

Donde,

E= Calificación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica más baja

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**

2. Criterios de Calificación

2.1. Cálculo de la Calificación del Postor (máximo 30 puntos):

El postor que se presente deberá cumplir los requisitos mínimos, establecidos en el numeral 7.2 de los Términos de Referencia. Para la asignación del puntaje adicional, se evaluarán otras experiencias distintas a las calificadas para el ítem a) referidos al postor. La calificación se realizará según se detalla en la siguiente tabla:

Calificación Técnica	
A. Referidos al Postor	Máximo 30 puntos
Requisitos mínimos	
Experiencia en el desarrollo de consultorías en asesoría financiera para proyectos de infraestructura y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios, sistemas de transporte público masivo) que se hayan ejecutado en alguna de las distintas fases del proyecto cuya inversión (CAPEX) haya sido igual o mayor a US\$ 100 millones en cada proyecto de infraestructura o servicio de transportes. Como mínimo, tres (3) trabajos en los últimos 10 años. Acreditación: La experiencia del postor puede haberse realizado para el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero. La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o, (ii) constancias; o, (iii) certificados; o, (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del Consultor.	
Experiencias adicionales	Máximo 30 puntos
i) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará seis (6) puntos, puntuándose hasta cinco (5) experiencias adicionales.	Máximo 30 puntos

2.2. Cálculo de la Calificación del Personal Clave (máximo 60 puntos):

El postor que se presente deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.2.1 de los Términos de Referencia. Para la asignación del puntaje adicional, se evaluarán otras experiencias distintas a las calificadas para los requisitos mínimos referidos al personal clave. La calificación se realizará según se detalla en la siguiente tabla:

Calificación Técnica	
B. Referidos al Personal Clave	Máximo 60 puntos
B.1 Jefe Técnico-Financiero (Máximo 35 puntos)	
Requisitos mínimos	

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**

Perfil: Profesional en Administración, Finanzas, Economía y/o Ingeniería, o su equivalente en su país de origen con experiencia general mínima de quince (15) años, contados a partir de la obtención del grado de bachiller. Asimismo, deberá contar con grado académico a nivel maestría o doctorado en Administración, y/o Finanzas y/o Economía y/o Ingeniería, o equivalentes en su país de origen.

En ese sentido, el profesional deberá acreditar experiencia en:

- a) Experiencia específica como Jefe de Equipo, Director de Proyecto, Gerente de Proyecto u otro cargo equivalente o similar, en los últimos quince (15) años, en tres (03) trabajos de asesoramiento técnico y/o financiero en proyectos de infraestructura de transportes y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios, sistemas de transporte público masivo), sea al sector público o privado, que incluyan la elaboración de modelos de evaluación económica-financiera y/o elaboración de contratos de concesión (APP) y/o elaboración de estudios técnicos (demanda y/u obra de infraestructura vial) o similar en el país de origen. La experiencia deberá ser respecto de proyectos de infraestructura o servicios de transportes cuyo monto de inversión (CAPEX) sea o haya sido igual o mayor de US\$ 100 millones en cada una.

La experiencia puede haberse realizado desde el sector público como desde el sector privado, en el Perú o en el extranjero.

Experiencias adicionales	Máximo 40 puntos
i) Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se le asignará veinte (20) puntos; se puntuará hasta un máximo de dos (2) experiencias adicionales;	40 puntos

B.2 Especialista en modelación económico-financiera (máximo 20 puntos)

Requisitos mínimos

Perfil: Profesional Economía, Administración o Ingeniería, o su equivalente en su país de origen con experiencia profesional en la especialidad de finanzas o equivalente, mínima de siete (7) años, contados a partir de la obtención del grado de bachiller.

En ese sentido, el profesional deberá acreditar:

- a) Experiencia en haber participado, en los últimos diez (10) años, en cinco (05) trabajos como especialista en la elaboración o análisis de modelos de evaluación económico-financiera de proyectos de infraestructura y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios) y/o economía de transportes. La experiencia deberá ser respecto de proyectos de infraestructura o servicios de transportes cuyo monto de inversión (CAPEX) sea o haya sido igual o mayor de US\$ 100 millones en cada una.

La experiencia puede haberse realizado desde el sector público como desde el sector privado, en el Perú o en el extranjero.

Experiencias adicionales	Máximo 20 puntos
i) Por cada proyecto adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos en el literal a), se otorgará diez (10) puntos. Se puntuará, hasta un máximo de dos (2) experiencias.	20 puntos

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**

2.3. Cálculo del puntaje de la propuesta para el desarrollo del servicio (máximo 10 puntos):

El postor deberá presentar su propuesta para el desarrollo del servicio, en formato A4, hasta cinco (05) páginas, sin incluir carátula e índice; las páginas que excedan dicho número no serán evaluadas. La propuesta para el desarrollo del servicio será calificada según los siguientes parámetros:

Calificación Técnica	
C. Propuesta para el desarrollo del servicio	Máximo 10 puntos
C.1. Enfoque y comprensión del servicio	
a. El Postor deberá presentar una breve reseña que explique su entendimiento de: i) el Proyecto y, ii) los objetivos de la consultoría, iii) los alcances establecidos en los Términos de Referencia.	Máximo 5 puntos
C.2 Metodología y plan de trabajo	
a. El Postor deberá presentar la metodología de trabajo para el desarrollo de la consultoría, incluyendo mecanismos de control de calidad, coordinación interdisciplinaria, gestión de riesgos y medidas de contingencia que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos previstos del servicio.	Máximo 5 puntos

✓ V.B.
RODRIGUEZ ARMAS
Elizabeth FAU
20380799643 soft
Fecha: 14/07/2026
12:27:30

ANEXO Nro. 2

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DEL POSTOR

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, les manifestamos nuestro interés en participar en el Concurso de la referencia, nuestros datos son los siguientes:

1. Razón social o denominación:
2. Nombre del representante legal:
3. Domicilio:
4. Número telefónico:
5. Dirección de correo electrónico:

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Notas para el caso de consorcios:

- *El dato 1 debe consignar las razones sociales de todos los integrantes del Consorcio.*
- *En el caso de Consorcio, los datos 2, 3, 4 y 5 corresponden al representante legal común para todos los integrantes del Consorcio*
- *Deben firmar los representantes legales de todos los integrantes, salvo que hubieren otorgado poder a un representante común.*

ANEXO Nro. 3
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR DE NO MANTENER IMPEDIMENTOS

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes:

1. Que no tenemos impedimento para contratar con el Estado Peruano.
2. Que no estamos en situación de quiebra ni tenemos iniciado procedimiento concursal alguno de naturaleza similar.
3. Que nos sometemos al Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos relativos al Concurso de la referencia.
4. Que acataremos todas las resoluciones y comunicaciones en general que el Comité de Contrataciones formule en relación con el Concurso de la referencia.
5. Que, en caso de ser adjudicatarios de la Buena Pro, nos comprometemos a que los integrantes de nuestro consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases del Concurso, de su Propuesta Técnica y Económica, así como del Contrato de Servicios de Consultoría (SOLO APLICABLE EN CASO DE CONSORCIOS).
6. Que, mis propuestas tienen una validez no menor de sesenta (60) días calendario.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota: En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

ANEXO Nro. 4
DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y
ANTICORRUPCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, manifestamos a ustedes que:

- a) Los profesionales que participarán en el servicio requerido no tienen ningún tipo de conflicto de intereses con respecto al servicio que se prestaría, condición que, en caso de resultar adjudicatarios de la Buena Pro, se mantendrá incluso hasta un año posterior a la finalización de la prestación del servicio. El conflicto de intereses puede ser de índole económica, personal, laboral, financiero o de intereses comunes;
- b) Pondremos en conocimiento de PROINVERSIÓN sin dilación cualquier situación de conflicto de intereses o que pueda dar lugar a dicho conflicto;
- c) No hemos efectuado ni efectuaremos algún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato;
- d) No hemos concedido ni concederemos, no hemos intentado ni intentaremos obtener, y no hemos aceptado ni aceptaremos ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato.
- e) Ni el Postor, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso o la ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría correspondiente, dicho contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del mencionado contrato, por aplicación de la presente causal, no genera ningún derecho de indemnización a favor del Consultor por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que se hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal

Nota:

En caso de consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar este formato firmado por su representante legal, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO Nro. 5 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	11/08/2026
Consultas a las Bases del Concurso	Hasta el 18/08/2026
Absolución de Consultas a las Bases del Concurso	24/08/2026
Presentación de los Sobres Nro. 1 y Nro. 2 y apertura del Sobre Nro. 1	01/09/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Comunicación del Resultado de la Evaluación del Sobre Nro. 1, Apertura del Sobre Nro. 2 y Adjudicación de la Buena Pro	08/09/2026 11:00 hrs Sala 3, del Piso 8 del Edificio de Petroperú sito en Av. Enrique Canaval Moreyra 150 - San Isidro
Consentimiento de la Buena Pro*	Se comunicará mediante circular
Fecha de firma del Contrato	Se comunicará mediante circular

*Este evento sólo se producirá cuando se cumpla con alguno de los supuestos indicados en el artículo 25 del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Nota: En caso de que alguna actividad coincida con un día no laborable, ésta quedará automáticamente reprogramada para el día hábil siguiente.

ANEXO Nro. 6 CONTENIDO DE LOS SOBRES

Sobre Nro. 1: Credenciales y Propuesta Técnica

- a) Declaración Jurada Presentación del Postor (Anexo Nro. 2).
- b) Declaración Jurada del Postor de no mantener impedimentos (Anexo Nro. 3).
- c) Declaración Jurada de Ausencia de Conflicto de Intereses y Anticorrupción (Anexo Nro. 4).
- d) Declaración Jurada de experiencias del Postor, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica (Anexo Nro. 7).
- e) Declaración Jurada de experiencias de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que sustentan los Requisitos Mínimos de los Términos de Referencia y adicionalmente los que sustentan la puntuación de la propuesta técnica, según corresponda (Anexo Nro. 8).
- f) Curriculum Vitae de las personas que integran el Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 9).
- g) Compromiso de participación y confidencialidad de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 10).
- h) Compromiso de permanencia de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales (Anexo Nro. 11).
- i) Propuesta del Postor para el Desarrollo del Servicio en formato A4⁷ y no más de quince (15) páginas. En caso de contar con mayor cantidad de páginas, solo se tendrá en consideración la evaluación de las quince (15) primeras páginas.

El Postor deberá procurar que su Propuesta para el Desarrollo del Servicio contenga lo esencial de su trabajo y por tanto tenga un tamaño razonable para su evaluación.
- j) Un ejemplar de la versión final del Contrato de Servicios de Consultoría, debidamente visados en cada hoja por el representante legal del Postor, sin incluir el monto correspondiente a la Propuesta Económica ni a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. (Anexo Nro. 16).

Sobre Nro. 2: Propuesta Económica

Formato de Propuesta Económica. (Anexo Nro. 12)

Los sobres Nro. 1 y Nro. 2 deberán contener todos los documentos antes detallados.

⁷ Únicamente el cronograma Gantt será presentado en formato A3 en formato legible.



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 7 DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIAS DEL POSTOR

Postor: _____

EL POSTOR deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Experiencia en el desarrollo de consultorías en asesoría financiera para proyectos de infraestructura y/o servicios de transportes (vial, aeropuertos, puertos, ferroviarios, sistemas de transporte público masivo) que se hayan ejecutado en alguna de las distintas fases del proyecto cuya inversión (CAPEX) haya sido igual o mayor a US\$ 100 millones en cada proyecto de infraestructura o servicio de transportes. Como mínimo, tres (3) trabajos en los últimos 10 años.

Acreditación:

La experiencia del postor puede haberse realizado para el sector público y/o sector privado, en el Perú o en el extranjero.

N°	Nombre del Proyecto	Cliente / País de Ejecución (1)	Descripción del Servicio (2)	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aa) (3)	Monto de Inversión (CAPEX)	Composición del Consorcio (5)	Contacto
1								
2								
3								
...								

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el formato

(1) Se deberá indicar el país donde se ejecutó el proyecto.

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año; se podrá considerar la fecha de inicio del servicio como fecha de adjudicación

(5) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Experiencias adicionales (Puntuable)

Por cada experiencia adicional a la mínima requerida, que cumpla con los Requisitos Mínimos establecidos, se le otorgará seis (6) puntos, puntuándose hasta cinco (5) experiencias adicionales.

N°	Nombre del Proyecto	Cliente / País de Ejecución (1)	Descripción del Servicio (2)	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aa) (3)	Monto de Inversión (CAPEX)	Composición del Consorcio (5)	Contacto
1								
2								
3								
...								

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el formato

(1) Se deberá indicar el país donde se ejecutó el proyecto.

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos

(3) Especificar la fecha de adjudicación en un formato día / mes / año; se podrá considerar la fecha de inicio del servicio como fecha de adjudicación

(5) En caso de haber desarrollado el proyecto en consorcio especificar el porcentaje de participación. (Si no fue consorcio colocar el 100%)

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 8

DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Especialista : _____
Nombres y Apellidos del Profesional : _____
Profesión : _____
Años de experiencia : _____

Nº	Denominación del Servicio (*)	Fecha de Inicio del Servicio (dd/mm/aa)	Fecha de Culminación del Servicio (dd/mm/aa)	Monto de inversión del Proyecto (US\$)	Cliente	País (1)	Descripción del Servicio (2)	Duración del servicio prestado	Cargo Desempeñado (3)	Contacto
Requisitos Mínimos										
1										
2										
(...)										
Experiencias Adicionales (Puntuable)										
1										
2										
(...)										

Notas:

Se debe llenar toda la información solicitada en el Formato

El presente Formato es de presentación obligatoria para cada uno de los miembros del equipo mínimo de profesionales.

(*) Es responsabilidad del postor brindar la mayor información sobre las actividades y tipo de servicio ejecutado por el profesional, que permita al Comité verificar si cumple con los TDR y metodología.

(1) Se deberá de indicar el país donde se desarrollo el proyecto.

(2) Se deberá de brindar detalle de las tareas realizadas a fin de que el Comité pueda evidenciar que los servicios declarados por el Postor cumplen con los requisitos mínimos y los requisitos puntuales establecidos.

(3) El cargo desempeñado deberá guardar concordancia con los criterios especificados en la Metodología de Evaluación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Nota: Solo las propuestas técnicas (Sobres N° 1) que hayan superado el puntaje mínimo establecido en el numeral 4.1 serán declaradas aptas, pasando a abrir los Sobres N° 2.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE

ANEXO Nro. 9 CURRICULUM VITAE

Nombres y Apellidos

Profesión

Nacionalidad

Edad

Cargo propuesto en el Equipo Técnico Mínimo

Horas/hombre que dedicará al trabajo (aprox)

Calificaciones Esenciales

En este acápite se debe proporcionar un bosquejo de aquellas calificaciones esenciales de la persona, que permitan advertir una compatibilidad entre dichas calificaciones y el tipo de conocimientos y experiencias que son valiosas para cumplir satisfactoriamente los servicios que se solicitan.

Experiencia

Bajo este acápite se debe proporcionar una lista de todos los principales cargos desempeñados o servicios efectuados por la persona (dependiendo del tipo de profesional requerido para el Equipo Mínimo de Profesionales), que tengan relación directa con los servicios que se solicitan en los Términos de Referencia. Indicar las fechas de inicio y fin, nombre de las organizaciones que lo han empleado, nombre de los cargos ocupados y lugar donde han sido desempeñados, así como la descripción de las actividades efectuadas en cada caso.

Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de culminación (mes/año)	Entidad/Empresa	Cargo desempeñado	Ciudad/País	Descripción del Servicio Realizado	Tiempo en el cargo

(*) Es importante que se detalle la fecha de inicio y culminación de los servicios, a fin de contabilizar los años de experiencia específica solicitados en la metodología de evaluación.

Formación académica

Señalar la formación académica (grado académico, postgrados, curso(s) de especialización, etc.), indicando las universidades o centros de estudio y los años o periodos correspondientes.

Grado académico/Título profesional / Posgrado/Especialización o certificación	Fecha de expedición	Profesión/Especialidad	Universidad /Centro de estudio/Otro

Conocimiento del idioma español

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer español, auto asignándose, en caso de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Conocimiento del idioma inglés [para el caso del Jefe de Proyecto]

Indicar el grado de conocimiento para hablar, escribir y leer inglés, auto asignándose, en caso de no tratarse de idioma nativo, las calificaciones "excelente", "bueno", "regular" o "básica".

Lima,..... de 20.....

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 10
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente, manifiesto mi compromiso de participar a través del Postor..... en el cargo de para los fines del Concurso de la referencia, obligándome también a mantener en estricta confidencialidad la información a la que pueda acceder como consecuencia de la prestación del indicado servicio.

Atentamente,

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA DEL PROFESIONAL

Nro. de Documento de Identidad

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lugar y fecha

Este formato deberá ser completado y firmado por cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales.

En caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que hubieran otorgado poder a un representante común.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 11 COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente, nos comprometemos en caso de resultar adjudicatarios en el Concurso de la referencia a no cambiar a ninguno de los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales a los cuales hacemos referencia en nuestra Propuesta Técnica.

No obstante, de darse el caso, la sustitución de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, que hemos presentado en nuestra Propuesta Técnica, sea que se produzca por alguna causa justificada, se realizará por otros integrantes que acrediten los requisitos mínimos y criterios de calificación acreditados para el profesional sustituido; con conocimiento y aprobación escrita previa de PROINVERSIÓN.

La mencionada sustitución, no podrá ser invocada como causal para que no cumplamos con las obligaciones que hemos asumido contractualmente, dentro de los plazos establecidos en los Términos de Referencia o los que ustedes indiquen.

Atentamente,

Nombre y firma del representante legal del Postor

Nota: En el caso de consorcio, este formato deberá ser firmado por los representantes legales de cada uno de los integrantes del Consorcio, salvo que se haya otorgado poder a un representante común.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 12 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, de de 20.....

Señores

Comité de Contrataciones

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración,

El importe de nuestra propuesta económica es el siguiente:

Monto	IGV	Oferta Económica Total

Oferta Económica (S/)

(En letras)

(*)La Propuesta Económica se expresará en Soles e incluirán el costo del servicio, así como todos los costos, impuestos, tributos, gastos y utilidad, incluidos los gastos por viajes, viáticos, pólizas de seguro y todo aquello que fuera necesario para el cumplimiento del objeto del Contrato de Servicios de Consultoría.

Atentamente,

Firmas

Nota: Para el caso de Consorcios deben firmar los representantes legales de todos los miembros, salvo que hubieran otorgado poder a un solo representante común.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
 T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO⁸
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente, otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, incondicional y de realización automática, en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) hasta por la suma de S/..... (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar que nuestros clientes, los señores cumplan todas las obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia y procedan a renovar la presente carta fianza en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de días hábiles contados desde su fecha de emisión, por lo que vencerá el de de Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo. Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

⁸ Nota: En caso esta carta fianza sea emitida por un plazo menor al establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría, el consultor está obligado a mantenerla vigente hasta la conformidad final del servicio.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13A
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/..... (Equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento y no generará intereses a favor del Postor.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:

Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.
Entidad Bancaria	Nº Cta.

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 13 B
MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RETENCIÓN

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, autorizo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) a efectuar la retención del pago de la retribución económica establecida en el Contrato de Servicios de Consultoría hasta por la suma de S/ (equivalente al 10% de la Propuesta Económica) para garantizar el cumplimiento todas nuestras obligaciones del Contrato de Servicios de Consultoría resultante del Concurso de la referencia, así como para garantizar la veracidad de la información presentada en el Concurso de la referencia.

La autorización para la retención se mantendrá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de cumplimiento.

Atentamente

Firma

Dirección del Postor

NOTA:

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) Al otorgamiento de la conformidad de la prestación o cuando se liquide el contrato.**
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.**



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACION⁹
CARTA FIANZA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores..... constituimos esta carta fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión y de realización automática por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) para garantizar el pago de esa suma, la cual será ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación presentado por nuestro cliente, o si nuestro cliente se desiste del recurso de apelación o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde su fecha de emisión. Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Presidente Ejecutivo de PROINVERSIÓN o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo, indicando que la impugnación presentada ha sido declarada infundada, inadmisible o improcedente.

Toda demora de vuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Legal en (moneda extranjera/moneda nacional), publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más un margen (spread) de 3%.

⁹ El texto de la garantía debe guardar como mínimo las condiciones relativas a: modalidad de la fianza, monto, plazo, obligación garantizada y tasa de interés establecidas en el modelo propuesto.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La tasa de Interés Legal será la publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que corresponda al día de la emisión de esta fianza, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Atentamente

Firma
Dirección



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 14 A
MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN
DEPÓSITO EN CUENTA

Lima, de de 20.....

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Av. Enrique Canaval Moreyra Nro. 150, Piso 7

Edificio PETROPERU

Presente.-

Referencia: **Concurso por Invitación Nro. 14-2026**
Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

De nuestra consideración:

Mediante la presente, comunico que he efectuado el Depósito en Cuenta a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (en adelante, PROINVERSIÓN) en el Banco..... por la suma de S/.....(en letras) (equivalente al 5% del Valor Estimado) para garantizar el pago de esa suma, a favor de PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado, inadmisible o improcedente el recurso de apelación, si el Postor se desistiera del recurso de apelación o en caso de que dicho recurso no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el numeral 2.8 de las Bases del Concurso de la referencia.

Este monto quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta que PROINVERSIÓN emita pronunciamiento favorable al Postor y no generará intereses a favor del Postor.

En caso el recurso de apelación se declare infundado, inadmisible o improcedente, o si el Postor se desistiera del recurso de apelación, PROINVERSIÓN se hará cobro de la suma depositada.

Atentamente

Firma

Dirección

NOTA:

Las cuentas bancarias de PROINVERSIÓN para otorgar la Garantía de Impugnación mediante el Depósito en Cuenta son las siguientes:



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Entidad Bancaria**Nº Cta.****Entidad Bancaria****Nº Cta.****Entidad Bancaria****Nº Cta.**

A fin de acreditar el Depósito en Cuenta, se deberá adjuntar copia de la constancia de la transferencia, y ello deberá ser corroborado por PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN procederá a devolver el importe depositado:

- (i) En caso PROINVERSION emita pronunciamiento favorable al Postor.***
- (ii) Previa a la devolución, se efectuarán las deducciones por impuestos y costos bancarios que correspondan.***



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 15**BANCOS QUE PUEDEN EMITIR CARTAS FIANZA PARA EFECTOS DEL CONCURSO**

Relación de bancos locales referencial:

1. BBVA BANCO CONTINENTAL
2. BANCO DE CRÉDITO DEL PERU – BCP
3. BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS – BANBIF
4. SCOTIABANK PERU S.A.A.
5. CITIBANK DEL PERU S.A.
6. INTERBANK
7. BANCO SANTANDER DEL PERÚ
8. ICBC PERÚ BANK

Nota: Se aceptarán Cartas Fianzas emitidas por empresas del sistema de seguros, según lo dispuesto por la SBS.



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO Nro. 16

MODELO DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.

Conste por el presente documento, el Contrato de servicios de consultoría para la elaboración del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima, que celebran de una parte la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN con R.U.C. Nro. 20380799643, con domicilio en Avenida Enrique Canaval y Moreyra Nro. 150, Piso 7, San Isidro, Lima que procede debidamente representada por el Gerente General, señor, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro., facultado mediante Resolución del Director Ejecutivo Nro. del de de, en adelante, PROINVERSIÓN; y de otra parte, (en adelante, el CONSULTOR), domiciliado en

El CONSULTOR se encuentra debidamente representado por
, identificado con.....

Ambas Partes se reconocen capacidad mutua legal para obligarse y manifiestan que:

- i) El CONSULTOR posee el conocimiento y los recursos técnicos y humanos para prestar servicios que se encuentran descritos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos (en adelante, los Servicios).
- ii) PROINVERSIÓN desea contratar al CONSULTOR para que preste los Servicios en los términos y condiciones del Contrato.
- iii) Ambas partes han acordado celebrar un Contrato de Servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. PROINVERSIÓN está interesada en contratar a un Consultor Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
 T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE

- 1.2. El CONSULTOR ha cumplido con presentar a PROINVERSIÓN los siguientes documentos:
- Acreditación de la constitución de la empresa, las facultades con la que cuenta quien suscribe el presente contrato, así como la declaración de no estar inmersos en prohibiciones e incompatibilidades.
 - Sustentos de las experiencias declaradas por el CONSULTOR y los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, así como la acreditación de la formación profesional correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

2.1. Concurso por Invitación

Es el proceso para la Contratación del servicio de consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima, conforme a los Términos de Referencia que forman parte del presente Contrato.

Este Concurso se encuentra sujeto a las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Nro. 161-1-2025-CD (en adelante, Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN).

2.2. Contrato

Es el acuerdo que vincula a PROINVERSIÓN y al CONSULTOR, el cual comprende los Términos de Referencia Definitivos y demás Anexos. Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica dentro de los alcances del Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN, el cual puede ser modificado mediante adendas.

2.2.1. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora.

2.2.2. Contrato actualizado o vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

2.3. Coordinador del Contrato

Funcionario o servidor público de PROINVERSIÓN encargado de gestionar el contrato con el Consultor. Del mismo modo, es Coordinador del Contrato por parte del Consultor, aquél a quien éste designe. En la Cláusula Vigésimo Primera se señalan a los

Coordinadores del Contrato.

2.4. Días

Son los días hábiles, es decir, que no sean sábados, domingos o feriados incluyendo aquellos no laborables para la Administración Pública en el ámbito nacional.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora del Perú en el sistema de veinticuatro (24) horas.

2.5. Días Calendario

Son todos los días, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2.6. Soles o S/

Es la moneda o el signo monetario de curso legal en el Perú.

2.7. Entregables

Son los productos que entregará el CONSULTOR conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.8. Equipo Mínimo de Profesionales

Son aquellas personas que ocupan cargos esenciales para la implementación de los Servicios o el personal directamente responsable de la administración del Contrato, que fueran incluidos en la propuesta técnica presentada en el proceso de selección o que han sido incluidos por sustitución, previa conformidad de PROINVERSIÓN, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos.

2.9. IGV

Es el Impuesto General a las Ventas a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, o norma que lo sustituya, así como el Impuesto de Promoción Municipal a que se refiere el Decreto Supremo Nro. 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o normas que lo sustituyan.

2.10. Leyes y Disposiciones Aplicables

Es el conjunto de disposiciones legales peruanas de carácter general que regulan el Contrato, incluye la Constitución Política del Perú, las normas de rango de ley, los reglamentos y directivas vigentes en el país.

2.11. Parte

Es, según sea el caso, PROINVERSIÓN o el CONSULTOR.

Partes

Son, conjuntamente, PROINVERSIÓN y el CONSULTOR.

2.12. Plazo de ejecución y de vigencia

El plazo de vigencia del Contrato es distinto al plazo de ejecución contractual. Este último corresponde al período en que el Consultor debe ejecutar las prestaciones a su cargo. La vigencia del Contrato rige desde el día calendario siguiente de su suscripción hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del Consultor y el pago correspondiente.

2.13. Propuesta Económica

Es la oferta económica presentada por el CONSULTOR para el desarrollo del servicio, que contiene los costos, utilidades e impuestos.

2.14. Proyecto

"Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro".

2.15. Servicios

Es el trabajo que realizará el CONSULTOR de acuerdo con este Contrato, como se describe en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.

2.16. Términos de Referencia Definitivos

Es el Anexo A del presente Contrato, en el cual se explican los objetivos, el alcance del Servicio, las actividades y las tareas que se deben realizar, las responsabilidades respectivas de PROINVERSIÓN y del CONSULTOR, y los resultados y productos previstos de dicho trabajo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objetivo del Concurso por Invitación es contratar los servicios de un Consultor, empresa o consorcio (en adelante, EL CONSULTOR), que brinde los servicios de consultoría para la **Contratación del Servicio de Consultoría Económico Financiera Especializada para brindar soporte al Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC) en su calidad de Entidad Pública Titular del Proyecto durante la evaluación del procedimiento de modificación contractual correspondiente a la Adenda No. 6 al Contrato de Concesión de la Línea 1 del Metro de Lima**, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

4.1. Alcance de los Servicios

El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, que forma parte integrante de este Contrato.

Toda modificación al Contrato se realizará de común acuerdo entre las Partes. En tal sentido, el CONSULTOR no podrá alterar unilateralmente el alcance de los Servicios. En caso corresponda, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN de cualquier asunto que afecte la ejecución de los Servicios, ante lo cual, PROINVERSIÓN seguirá el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

4.2. Plazo de presentación de los Entregables

El CONSULTOR cumplirá las actividades previstas y remitirá los Entregables de manera completa, en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables.

4.3. Calidad de desempeño

El CONSULTOR ejecutará los Servicios contando para ello, entre otros con el Equipo Mínimo de Profesionales, utilizando el grado de diligencia y habilidad que se espera de un consultor experimentado en la prestación de servicios para proyectos de tamaño, alcance y complejidad similares al Proyecto. El CONSULTOR deberá prestar el Servicio de conformidad con el marco legal vigente.

4.4. Personal

El CONSULTOR prestará los Servicios, como mínimo, a través del personal que se enumera en el Anexo C, Equipo Mínimo de Profesionales.

El CONSULTOR no podrá cambiar unilateralmente a los miembros que componen el Equipo Mínimo de Profesionales. Si, de manera excepcional, el CONSULTOR requiriera sustituir algún(os) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales, presentará una solicitud al Director de Proyecto, indicando al(los) miembro(s) que requieran ser sustituidos, señalando las causas del requerimiento. Para efectos de la evaluación, el Consultor deberá presentar los documentos que acrediten que el(los) nuevo(s) miembro(s) del Equipo Mínimo de Profesionales cumple los requisitos mínimos y criterios de calificación acreditados para el profesional sustituido.

El Director de Proyecto contará con un plazo de diez (10) días hábiles desde que recibe la solicitud del CONSULTOR, incluyendo la información de sustento a satisfacción de PROINVERSIÓN, para su aprobación o rechazo.

4.5. Acreditación

El CONSULTOR se encuentra obligado a acreditar la colegiatura y habilitación de los profesionales que, según el marco legal, lo requieran y que suscribirán los Entregables al inicio de sus participaciones efectivas en la ejecución del Contrato. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

4.6. Prestaciones Adicionales y Reducciones

El CONSULTOR se compromete a ejecutar aquellas Prestaciones Adicionales que no están consideradas en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al presente Contrato. En tal caso, sobre la base del contrato original, ambas partes fijarán de común acuerdo la retribución adicional, plazos



y demás condiciones a los que se sujetarán las nuevas tareas. La retribución adicional total no podrá exceder bajo ninguna circunstancia el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato original, para lo cual debe contar con asignación presupuestal necesaria.

El acuerdo de ejecución de las Prestaciones Adicionales y de Reducciones, en caso corresponda, se sujetará a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda y deberá incluirse en el Anexo B, Cronograma de Entregables.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN deberá proporcionar al CONSULTOR toda la información, aprobaciones, consentimientos e instrucciones que se requieran en el marco del presente Contrato o que el CONSULTOR solicite en relación con los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia Definitivos" y Anexo B - "Cronograma de Entregables".

CLÁUSULA SEXTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA

- 6.1. De acuerdo con la Propuesta Económica presentada por el CONSULTOR, el honorario fijo es de S/..... (.....Soles), que incluye IGV. PROINVERSIÓN realizará los pagos por los Entregables identificados en el Anexo B, "Cronograma de Entregables", según se especifica en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 6.2. PROINVERSIÓN asumirá la calidad de contribuyente, cuando los Servicios sean prestados por empresas no domiciliadas en el país, para lo cual descontará del pago por Entregable que corresponda al Consultor, el importe del IGV para el pago correspondiente ante SUNAT.
- 6.3. PROINVERSIÓN deducirá de cada pago por Entregable, el importe que corresponda por concepto de Impuesto a la Renta, tratándose de empresas no domiciliadas en el país.
- 6.4. El CONSULTOR declara que el monto de la contraprestación referida en el Numeral 6.1 compensa íntegramente el costo de los Servicios que prestará con arreglo al Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, y Anexo B, Cronograma de Entregables, así como su utilidad. En virtud de lo antes indicado, no le será reconocido ningún pago adicional ni gasto alguno en el que incurra con relación a los Servicios a prestar; salvo lo previsto en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- 6.5. En el caso de terminación anticipada del presente Contrato se aplicará lo dispuesto en la Cláusula Décimo Séptima.
- 6.6. PROINVERSIÓN se obliga a pagar la contraprestación al CONSULTOR, de acuerdo con el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos y Anexo B, Cronograma de Entregables, luego de la recepción de los Entregables, conforme a los requisitos, forma, plazos establecidos para la presentación y el comprobante de pago correspondiente.



CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO

El plazo de ejecución contractual es de xxxxxx días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción, el cual no incluye los tiempos requeridos para las actividades de revisión, evaluación y conformidad de los Entregables por parte de PROINVERSIÓN, así como tampoco las actividades de subsanación del CONSULTOR a todas las observaciones e incorporación de recomendaciones a los Entregables, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos. Dicho plazo es prorrogable por acuerdo de Partes, lo cual se materializará en la adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1. La conformidad, de ser el caso, será otorgada por el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN conforme a lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, salvo existan observaciones.
- 8.2. De existir observaciones, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN comunica las mismas al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, según lo previsto en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos.
- 8.3. El atraso en la presentación de Entregables y/o en la subsanación de observaciones a estos, con respecto a los plazos establecidos en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima.
- 8.4. Si el CONSULTOR no levanta las observaciones conforme a lo indicado en el Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN puede resolver el Contrato.
- 8.5. En caso de retraso en el pago por parte de PROINVERSIÓN, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, el CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales en la moneda pactada, de acuerdo con la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

- 9.1. Para fines de este Contrato, el Coordinador del Contrato de PROINVERSIÓN declarará la Suspensión de Obligaciones, siempre que se produzca alguna de las siguientes causales:
 - a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor cuando se trate de eventos, condiciones o circunstancias no imputables a las Partes, de naturaleza extraordinaria, imprevisible e irresistible, que les impidan cumplir con las obligaciones a su cargo o causen su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. El suceso deberá estar fuera del control razonable de la Parte que invoque la causal, la cual, a pesar de todos los esfuerzos razonables para prevenirlo o

mitigar sus efectos, no puede evitar que se configure la situación de incumplimiento. Entre otros eventos se encuentran las siguientes situaciones:

- i. Cualquier acto de guerra externa, interna o civil (declarada o no declarada), invasión, conflicto armado, bloqueo, revolución, motín, insurrección, conmoción civil o actos de terrorismo.
 - ii. Aquellos paros o huelgas generales de trabajadores, protestas, actos de violencia o de fuerza realizadas por organizaciones comunales, sociales o políticas, o manifestaciones públicas de gran envergadura que afecten directamente al CONSULTOR por causas ajenas a su voluntad que no le sean imputables y que vayan más allá de su control razonable.
- b) Cualquier evento ajeno a la voluntad del Consultor que impida el acceso y/o el levantamiento de información del área del Proyecto, entendiéndose esta como la ubicación geográfica donde se viene desarrollando o se pretende desarrollar el estudio, o el lugar donde se ubican los activos materia del estudio.
- c) La falta de información, estudios y otros productos a ser realizados por terceros no vinculados contractualmente con el Consultor o por entidades públicas, que sirven como insumos necesarios para que el Consultor pueda cumplir sus obligaciones.
- d) Excepcionalmente por acuerdo entre el Consultor y el Usuario, manifestado en un acta suscrita por los Coordinadores de Contrato, derivado de circunstancias distintas a las referidas en los literales anteriores, siempre que no se alteren las condiciones del contrato.

Procedimiento para la Declaración de Suspensión

9.2. A excepción de la causal mencionada en el literal d) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, el Consultor deberá, dentro de los siete (7) días calendario siguientes de producido el evento, presentar su solicitud de suspensión al Usuario, el cual deberá fundamentar como mínimo:

- a. La ocurrencia del evento y la obligación afectada.
- b. La propuesta de inicio del plazo de suspensión.
- c. El plazo estimado de la suspensión total o parcial de las obligaciones.
- d. Otras acciones derivadas de estos acontecimientos.

9.3. En un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la fecha de comunicación de la solicitud de suspensión, el Usuario deberá remitir su decisión al Consultor, en caso contrario se entenderá que ésta es favorable. Comunicada la decisión al Concesionario, ésta deberá ser asimismo remitida a la Dependencia Encargada de las Contrataciones.

La opinión de PROINVERSIÓN deberá indicar cuales son las obligaciones que se ven afectadas con la Suspensión de Obligaciones y cuales deberán seguir prestándose de manera ininterrumpida.

- 9.4. En caso de que la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al Consultor las penalidades correspondientes desde la fecha en que efectivamente no se ejecutaron las obligaciones materia de la solicitud, en caso corresponda.
- 9.5. Cuando sea PROINVERSIÓN quien se viera afectado por alguno(s) de los supuestos establecidos en el numeral 9.1, a excepción del supuesto establecido en el literal d), el Coordinador de Contrato de PROINVERSIÓN deberá cursar una Carta al CONSULTOR, indicando:
- a. La(s) causal(es) por la(s) que se requiere la suspensión.
 - b. La fecha de inicio de la suspensión.
 - c. El plazo estimado de la suspensión.
 - d. Las obligaciones materia de suspensión.

Efectos de la Declaración de Suspensión

Una vez declarada la Suspensión de Obligaciones se considerará lo siguiente:

- 9.6. Los plazos estipulados para el cumplimiento de las obligaciones, en caso corresponda, quedarán automáticamente suspendidos desde la ocurrencia del evento y hasta el levantamiento de la suspensión.
- 9.7. El incumplimiento de obligaciones producido a consecuencia de los supuestos indicados en la presente Cláusula no será pasible de penalidades.
- 9.8. El evento no liberará al CONSULTOR del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido suspendidas, por las cuales se le podrá aplicar las penalidades previstas en la Cláusula Décima en caso corresponda. Asimismo, no liberará al CONSULTOR de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima por los incumplimientos producidos con anterioridad al evento que motivó la declaración de suspensión. En caso la solicitud de suspensión no sea aprobada por PROINVERSIÓN, se aplicará al CONSULTOR las penalidades previstas en la Cláusula Décima de manera retroactiva.
- 9.9. La Declaración de Suspensión de Obligaciones no implica bajo circunstancia alguna, el reconocimiento de gastos generales en los que hubiera podido incurrir el Consultor durante el periodo de suspensión.
- 9.10. Las Partes deberán hacer sus mejores esfuerzos para asegurar el reinicio del cumplimiento de sus obligaciones en el menor tiempo posible después de la ocurrencia de dichos eventos. Asimismo, el CONSULTOR o PROINVERSIÓN, según sea la parte que haya requerido la suspensión, comunicará a la otra Parte, el cese del evento que dio origen a la suspensión, a los tres (3) Días Calendario de producido el mismo o del día que pudo tomar conocimiento.
- 9.11. Una vez comunicado el levantamiento de la Suspensión de las Obligaciones,

PROINVERSIÓN tendrá el plazo de tres (3) Días Calendario para informar al CONSULTOR la reanudación de la ejecución de las obligaciones suspendidas, remitiéndole el Cronograma de Entregables actualizado, ampliando los plazos en función al periodo de suspensión, en caso corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

- 9.12. En caso la suspensión a que se refieren los literales a), b) y c) del numeral 9.1 de la presente Cláusula, se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración, cualquiera de las Partes podrá invocar la Resolución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

- 10.1. De producirse incumplimientos en la presentación de los Entregables por razones imputables al CONSULTOR, PROINVERSIÓN impondrá las penalidades que correspondan, de conformidad con el numeral 10 de los Términos de Referencia Definitivos.
- 10.2. Para la aplicación de penalidades se considerará lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN, o de la norma que lo sustituya.
- 10.3. Dichas penalidades se producirán en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del Entregable.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier discrepancia o controversia sobre el contrato, se podrá resolver en trato directo, basado en la buena fe y la intención mutua de las Partes. El Trato Directo no excederá de treinta (30) días calendario desde que es solicitado por alguna de las partes. cualquiera de las partes podrá declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables.
- 11.2. Las controversias que surjan, desde la suscripción del Contrato, sobre su ejecución, interpretación, resolución, nulidad, inexistencia, ineficacia, anulabilidad o invalidez, y en general cualquier otra que tuviera relación directa con el mismo, que no se puedan resolver en trato directo, se resolverán mediante arbitraje, debiendo solicitarse su inicio en cualquier momento anterior a la fecha de culminación del Contrato. Este plazo es de caducidad.
- 11.3. En caso el Contrato sea resuelto o PROINVERSIÓN declare su nulidad, el plazo para interponer arbitraje será de treinta (30) días hábiles de notificada tal decisión. Este plazo es de caducidad.
- 11.4. El arbitraje deberá iniciarse dentro de un plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles

siguientes de emitida el Acta de no Acuerdo Total o Parcial, en este último caso solo es materia arbitrable las diferencias no resueltas. Este plazo es de caducidad.

- 11.5. El arbitraje es nacional, de derecho, institucional y será resuelto por un Tribunal Arbitral mediante la aplicación de los procedimientos de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 11.6. El idioma oficial del arbitraje será el español.
- 11.7. Los gastos y costos del arbitraje serán sufragados por la Parte perdedora, con excepción del asesoramiento legal de cada Parte, que será sufragado por cada Parte.
- 11.8. La sede del arbitraje será la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

- 12.1. Las modificaciones que las Partes consideren necesario introducir en el presente Contrato, tanto por los supuestos correspondientes a los numerales 12.2 y 12.3 como por otros supuestos, deberán efectuarse de común acuerdo y por escrito, formalizándose a través de Adendas, que regirán a partir de su suscripción.
- 12.2. Las modificaciones de plazo únicamente proceden:
 - a) Cuando se aprueben prestaciones adicionales y siempre que su ejecución afecte el plazo previsto en el Contrato para su cumplimiento.
 - b) Cuando se aprueben reducciones y ello afecte el plazo del contrato.
 - c) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación imputables a PROINVERSIÓN o a las entidades del Estado.
 - d) Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - e) Cuando el usuario sustente la necesidad de ampliar y por única vez el plazo del Contrato.
- 12.3. Tratándose de Prestaciones Adicionales o Reducciones reguladas en el numeral 4.6 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, éstas se sujetan a lo previsto en el numeral 39.1 del artículo 39 del Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN y serán aprobadas por el Coordinador del Contrato, contando con un informe técnico, legal y financiero de corresponder, que sustente que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato. En el caso de Prestaciones Adicionales, el límite es del veinticinco por ciento (25%) de la retribución económica establecida en el Contrato Original.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad total, por daños y perjuicios generados a PROINVERSIÓN en conjunto, en que podría incurrir el CONSULTOR, no excederá la retribución económica total recibida por el CONSULTOR por los Servicios, en la medida en que resulten de actos negligentes del CONSULTOR o negligencias en la preparación de los Entregables, o por dolo o culpa del

CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INDEMNIDAD

PROINVERSIÓN acuerda expresamente indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio, a excepción del lucro cesante y los daños indirectos, ocasionados al CONSULTOR, (incluyendo, pero sin estar limitado a ello, los honorarios de abogados y gastos judiciales si los hubiere), que se llegasen a ocasionar a éstos por causa o con ocasión del Contrato o de la prestación de los Servicios, dichos daños o perjuicios se deriven de dolo, culpa, negligencia grave imputable a PROINVERSIÓN o a sus respectivos funcionarios o servidores públicos por motivo del Contrato, hasta por el monto de la retribución económica total recibida por el CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente Contrato hasta por la suma de S/.....(.....Soles), a mantenerse vigente hasta la terminación del Contrato.

En caso el CONSULTOR asuma Prestaciones Adicionales, deberá presentar también Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales por la suma que le será comunicada por PROINVERSIÓN.

(El CONSULTOR podrá optar por las siguientes modalidades de garantía Carta Fianza Bancaria, Depósito en Cuenta o Retención) – DEPENDIENDO DE LA MODALIDAD ELEGIDA.

Carta Fianza Bancaria.- deberá ser solidaria, sin beneficio de excusión, incondicional, irrevocable y de realización automática en el país y a solo requerimiento de PROINVERSIÓN conforme al modelo de las Bases.

Depósito en Cuenta.- deberá abonarse en la Cuenta Nro..... de PROINVERSIÓN en el Banco, por la suma dey quedará en custodia de PROINVERSIÓN hasta el otorgamiento de la conformidad de la prestación o en caso exista consentimiento de la liquidación del Contrato.

La devolución del monto abonado en cuenta estará sujeta a las deducciones por impuestos y costos bancarios; el depósito no generará intereses.

Retención.- PROINVERSIÓN retendrá el monto total de la garantía que asciende a la suma de..... desde el primer pago a realizarse, y si resultara insuficiente, de los pagos subsiguientes hasta completar el monto total, el cual será materia de retención hasta la terminación del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

PROINVERSIÓN será el titular de los derechos de orden patrimonial de los informes, reportes, y en general, de todo documento, modelo o software que elabore, produzca o desarrolle el

CONSULTOR en forma específica para el cumplimiento de las obligaciones que asume por el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN

Conforme a lo indicado en el artículo 42 del Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN, PROINVERSIÓN podrá resolver el Contrato en las siguientes circunstancias:

- 17.1. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del Contrato.
- 17.2. Por el incumplimiento injustificado por parte del CONSULTOR de las obligaciones mencionadas en el presente Contrato, pese a haber sido requerido para ello, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Décima y la ejecución de las garantías, así como de las acciones que podrán interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Se considera incumplimiento injustificado de Contrato el cambio de uno o más integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales sin autorización previa o la prestación del servicio sin el Equipo Mínimo de Profesionales completo, en cuyo caso PROINVERSIÓN se reserva el derecho de resolver el Contrato.
- 17.3. No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al CONSULTOR, mediante carta notarial la decisión de resolver el Contrato.
- 17.4. En caso la suspensión de obligaciones se extienda por más de noventa (90) Días Calendario, contados desde la respectiva declaración de suspensión.
- 17.5. Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por atraso en la presentación de los Entregables a cargo del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos, conforme a lo dispuesto en el numeral 42.2 del Reglamento de Consultorías de PROINVERSIÓN.
- 17.6. Si PROINVERSIÓN toma conocimiento que el CONSULTOR o alguno de los miembros de su equipo ha sido condenado por prácticas de fraude y corrupción relacionados a procesos de contratación o a la ejecución de contratos en el Perú, sin perjuicio de las acciones que podrá interponer por los daños y perjuicios que se le hayan causado.
- 17.7. Por no haberse declarado la viabilidad del Proyecto o no se incorpore al proceso de promoción de la inversión privada.
- 17.8. Cuando se decida excluir el Proyecto del proceso de promoción de la inversión privada.
- 17.9. Por razón de interés público, debidamente justificado.

17.10. Por mutuo acuerdo.

17.11. Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

En los supuestos 17.6, 17.7 y 17.8, bastará que se ponga la situación en conocimiento del Consultor mediante una comunicación simple.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

Es causal de resolución del Contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de la Ley Nro. 31564, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

18.1. En caso de discrepancia en la interpretación de los alcances del presente Contrato, la prelación de los documentos que lo integran es como sigue:

- a) El presente Contrato y sus adendas.
- b) Anexo A, Términos de Referencia Definitivos, incluyendo los aspectos que hubieren sido modificados o aclarados por la Absolución de Consultas, y otras circunstancias emitidas en el marco del proceso de selección.
- c) Las Bases y Circulares emitidas en el marco del proceso de selección.
- d) Las Propuestas Técnica y Económica del CONSULTOR.
- e) Anexo B - "Cronograma de Entregables"
- f) El Reglamento de Contrataciones de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

18.2. La invalidez de alguna disposición de este Contrato no afectará la validez y la exigibilidad de sus demás disposiciones, salvo se trate de disposiciones relacionadas.

18.3. Las sumillas de las cláusulas de este Contrato servirán como referencia y en ningún caso afectarán la interpretación de su texto.

18.4. El presente Contrato deberá interpretarse como una unidad y en ningún caso cada una de sus cláusulas de manera independiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO

Para efectos de la ejecución del Contrato, las Partes establecen como sus domicilios los

señalados en la introducción del documento. El cambio de domicilio de alguna de las Partes no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en conocimiento de esta última previamente y por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: REPRESENTANTES

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y el seguimiento de las actividades y ejecución de los Servicios que de éste se deriven, las Partes designan a los siguientes coordinadores:

- Por EL CONSULTOR,
- Por PROINVERSIÓN, el Director de Proyecto.

Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte por escrito en el domicilio indicado en el presente contrato, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente en que cualquiera de Las Partes disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

El CONSULTOR no podrá divulgar ninguna información que obtenga como consecuencia del Contrato, a menos que PROINVERSIÓN o una autoridad judicial o arbitral lo autorice o disponga o cuando se trate de información de dominio público. El CONSULTOR se hará responsable en caso su propio personal o alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales no cumpla con el deber de confidencialidad descrito en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: USO DE LA INFORMACIÓN / DIVULGACIÓN

PROINVERSIÓN divulgará los informes elaborados por el CONSULTOR a los demás consultores del Proyecto, las entidades públicas y a los potenciales postores que participan en el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto en caso este proceso sea convocado, así como a aquellas entidades públicas competentes en la etapa de ejecución del Contrato de Asociación Público Privada o de cualquier otra modalidad que pudiera corresponder.

PROINVERSIÓN, en caso sea convocado el proceso de promoción, incluirá en las bases del proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto una disposición que establezca que todos los potenciales postores deberán basar su decisión de presentar o no su propuesta técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

El CONSULTOR, respecto de los potenciales postores y de aquellos que financien el Proyecto, no se hace responsable, ni garantiza, expresa o implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del proceso de promoción de la inversión privada. En consecuencia, el CONSULTOR, sus

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

representantes, agentes o dependientes no asumirán responsabilidad alguna frente a las personas que participen en el proceso de promoción de la inversión privada o que financien la ejecución del Proyecto, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

El CONSULTOR declara que ni él, ni sus accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, empleados, ni ninguno de sus asesores, representantes o agentes, han pagado, ofrecido, ni intentado pagar u ofrecer, ni intentarán pagar u ofrecer en el futuro ningún pago o comisión ilegal a alguna autoridad relacionada al otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, o la ejecución del presente Contrato.

Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada, o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso éstos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Contrato, o el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho y se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La resolución del Contrato por aplicación de la presente causal no genera ningún derecho de indemnización a favor del CONSULTOR por daños y perjuicios.

Para la determinación de la vinculación económica a que hace referencia el primer párrafo, será de aplicación lo previsto en la Resolución de la SMV Nro. 019-2015-SMV/01.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: CONFLICTO DE INTERÉS

El CONSULTOR debe brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y en todo momento debe otorgar máxima importancia a los intereses de PROINVERSIÓN, evitando rigurosamente -durante el plazo de ejecución del presente Contrato e incluso hasta un año posterior a la finalización del servicio, sea por resolución del Contrato o por término del plazo de la contratación-, todo conflicto con otros trabajos asignados relacionados al Proyecto o con sus propios intereses institucionales y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

El CONSULTOR tiene la obligación de revelar a PROINVERSIÓN cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para atender los intereses de PROINVERSIÓN. En caso de comprobarse la falta de comunicación respecto de cualquier conflicto real o potencial, PROINVERSIÓN quedará facultada a resolver el Contrato.

En fe de lo expuesto, se suscribe el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de igual valor a los..... (...) días del mes de de 2026.



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité de Contrataciones

**PRO
INVERSIÓN**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**GERENTE GENERAL
PROINVERSIÓN**

EL CONSULTOR

ANEXO A: Términos de Referencia Definitivos

ANEXO B: Propuesta Técnica y Económica



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E

WWW.INVESTINPERU.PE